LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI | Managua, Miércoles 10 de Octubre de 2012 | No. 193

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Nicaragüense de Jujitsu y Artes Marciales (JJYAMA).....8088

Estatutos Fundación Ministerio Promesas Oasís (PROASIS).....8090

Estatutos Fundación Cristiana de Comunidades Unidas por la Vida (FUNDACION FC-CUV).....8094

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-059-2012.....8097

Resolución Ministerial No. 14-08-RA-DM-005-2012.....8097

Resolución Ministerial No. 15-08-RA-DM-006-2012.....8098

INSTITUTO NICARAGÜENSE COOPERATIVO

Resoluciones.....8098

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Norma Técnica de Control Interno.....8102

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Certificación.....8103

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua
Plan General de Adquisiciones.....8103

Alcaldía Municipal de Sébaco
Plan General de Adquisiciones.....8108

Alcaldía Municipal de Tola
Plan General de Adquisiciones.....8113

Alcaldía Municipal de Nueva Guinea
Plan General de Adquisiciones.....8114

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8115

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....8126

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 14774 - M. 94021 – Valor C$ 1,400.00

"ASOCIACION NICARAGUENSE DE JUJITSU Y ARTES MARCIALES" (JJYAMA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos dos (5402), del folio número un mil cuatrocientos setenta y nueve al folio número un mil cuatrocientos noventa (1479-1490), Tomo II, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE JUJITSU Y ARTES MARCIALES" (JJYAMA).** Conforme autorización de Resolución del dos de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de julio del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número trescientos noventa y siete (397), Autenticado por la Licenciada Violeta Gabriela García Fernández, el día veintisiete de junio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

VIGÉSIMO PRIMERO: ESTATUTOS: Los otorgantes se constituyen en ASAMBLEA GENERAL con el objeto de dejar aprobados los Estatutos que regirán a la asociación y elegir desde ahora a las personas que ejercerán los cargos directivos para el primer período de Junta Directiva. Puesto a discusión un proyecto de Estatutos, se aprueba por unanimidad de votos, y en consecuencia la Asamblea General resuelve emitir los siguientes estatutos de la Asociación "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE JUJITSU Y ARTES MARCIALES, (JJYAMA) TITULO I. CONSTITUCION Y DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA: Arto. 1º Esta Asociación se ha constituido en la presente escritura pública. Arto. 2º La Asociación se denominará: "**ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE JUJITSU Y ARTES MARCIALES",** que podrá identificarse abreviadamente como **"JJYAMA".** Tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua. La Asociación tendrá una duración indefinida, y se reputará como fecha de fundación la del día de publicación en la Gaceta Diario Oficial, del decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica. Arto. 3º El objeto fundamental de la Asociación y las operaciones a que destina su patrimonio son: A) enseñanza del deporte jujitsu y otras artes marciales como deporte de competencia y como arte marcial de formación social, B) divulgación y promoción del ju jitsu y el de otras artes marciales en el país. C) Promover el desarrollo psicosocial, la cultura deportiva y el deporte, el desarrollo mental y espiritual basado en la filosofía marcial. Para el cumplimiento de sus fines, la asociación realizará entre otras, las siguientes actividades: a) Impartir clases deportivas y recreativas; b) realizar torneos y competencias; c) preparar exhibiciones deportivas, campamentos y actividades recreativas; d) impartir seminarios y cursos de defensa personal a instituciones públicas y/o privadas; e) organizar exhibiciones y competiciones Nacionales y/o Internacionales de artes marciales ;f) constituir federaciones locales, regionales, departamentales e internacionales; g) asociarse o afiliarse a otras asociaciones, federaciones, instituciones de apoyo, promoción y desarrollo del ju jitsu y otras artes marciales o que estén de acuerdo a su fin, pudiendo ser éstas nacionales e internacionales; h) Crear instituciones de promoción al desarrollo psicosocial, humano, mental, espiritual y de la cultura deportiva basada en la filosofía marcial y las leyes que rigen nuestra conducta en la sociedad nicaragüense, siendo estas designaciones enunciativas y no debiendo interpretarse en ningún momento como restrictivas. TITULO II. PATRIMONIO Arto. 4º El patrimonio inicial de la Asociación sin fines de lucro será de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C$5,000.00), aportados por los miembros fundadores. El Patrimonio de la Asociación sin fines de lucro estará constituido también por aquellos fondos que provengan de las aportaciones voluntarias posteriores de sus miembros, así como de las fuentes de ingreso propias, las que generen los bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos, las donaciones, herencias, legados, subvenciones que provengan de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, ya sea a título oneroso o gratuito siempre que hubieren sido aceptadas por la Asociación y que no contravengan los objetivos de la fundación ni los preceptos de la Ley. La Asociación podrá realizar todo tipo de actividad no lucrativa que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento y en ese sentido podrá realizar todo tipo de contratos u operaciones que tengan relación con los fines de la misma. La Asociación también contará con los siguientes recursos: a) cuotas de ingreso y cuotas mensuales de los asociados que fijará la Junta Directiva mediante un estudio previo que deberá ser presentado a la Asamblea General ordinaria, b) donaciones de entidades nacionales o extranjeras, c) subvenciones, partidas específicas del estado y legados. TITULO III. ASOCIADOS Y FORMA DE ASOCIACION. Arto. 5º La Asociación tendrá las siguiente categorías de asociados: a) Fundadores: son los asociados participantes en la Asamblea Constitutiva y que quedaron anotados en el Acta Constitutiva. b) Provisionales: Serán los asociados que ingresen con posterioridad a la Asamblea constitutiva y estén en pleno goce de sus derechos, quienes tendrán un período mínimo de dos años y cuatro como máximo en el estado de provisional c) Activos: Serán los asociados que cumplan con los requisitos pertinentes y sean promovidos a ser miembros oficiales, es decir, dejen de ser provisionales y d) Honorarios: serán aquellas personas que han colaborado efectivamente al desarrollo y consolidación de la Asociación. La Categoría de asociado honorario será por recomendación de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General. Tendrán derecho a voz y voto los asociados activos y fundadores que estén en pleno goce de sus derechos. Los asociados honorarios solamente participaran en la asambleas generales con derecho a voz, pero sin voto, no pudiendo ser electos en los cargos directivos ni de fiscalía, ni estarán sujetos a los demás deberes que tienen los asociados activos y fundadores. Arto. 6º Para la afiliación de los asociados se observarán los siguientes reglas: a) El interesado deberá presentar solicitud escrita ante la junta Directiva b) Toda solicitud realizada durante el primer periodo de la junta directiva de la asociación deberá ir acompañada de la recomendación unánime de los asociados fundadores y posteriormente deberán ir al menos acompañada de la recomendación de cinco asociados activos en plena facultad de sus derechos c) Cancelar una cuota Única de afiliación que será determinada cada año por la junta directiva. La afiliación deberá ser aprobada por la Junta Directiva y comunicado a los asociados en Asamblea General, una vez aprobada la afiliación, el afiliado esta obligado a pagar las cuotas mensuales estipuladas cada año por la junta directiva en Asamblea General Ordinaria. El nuevo asociado tendrá carácter de "miembro provisional" por un período de dos años como mínimo y un máximo de cuatro años, el cual no será renovable. No tendrá derecho a voz ni voto en la Asamblea General excepto por la invitación del Presidente o su sustituto. Un miembro provisional que se convierta en aplicante para ser oficialmente asociado activo no necesariamente está representado en la Asamblea General donde su aplicación para ser asociado está considerada a menos que esté invitado para responder a asuntos relacionados a su valoración para obtener el nivel de asociado activo o miembro oficial de la **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE JUJITSU Y ARTES MARCIALES" (JJYAMA)** Arto. 7º Los asociados dejaran de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: Primero: por fallecimiento, Segundo: por renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva, previa cancelación de sus obligaciones como asociado. Tercero: por expulsión acordada por las dos terceras partes de los votos de los asociados presentes en la Asamblea General Extraordinaria por cualquiera de los motivos que a continuación se indican: a) no pago de tres cuotas consecutiva que la asociación desarrollara para autofinanciarse sin causa que lo justifique b) conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación o por realizar actividades contrarias a la estabilidad, armonía y amistad entre los asociados, c) cuando un asociado actúe en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello y d) uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación. Previo al acuerdo de expulsión a efecto de que el asociado en el momento en que reciba la comunicación pueda preparar su defensa para lo cual tendrá un plazo de quince días hábiles, cumplido este plazo la junta Directiva convocará de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

inmediato a la Asamblea General extraordinaria en el tiempo y condiciones que se establecen en el presente estatuto. El asociado acusado deberá estar presente y podrá apelar ante dicha asamblea, quien en definitiva acordará proceder o no con dicha expulsión. En el caso de los asociados provisionales se aplicarán las mismas causas. Arto. 8º Los asociados tendrán los siguientes derechos: a) elegir y ser electo en los cargos directivos, b) participar en las actividades educativas, culturales, sociales, y de capacitación que organice la Asociación, c) participar con vos y voto en las asambleas generales, d) presentar mociones y sugerencia en asambleas, e) denunciar ante la Asamblea General de la asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de directivos y otros miembros de la Asociación. Arto. 9º Son deberes de los asociados: a) Cumplir con la Ley de Asociaciones y sus reformas, el estatuto y reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos que emanen de sus órganos, b) pagar puntualmente las cuotas c) asistir a las reuniones a las que fueren convocados, d) cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación, e) apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimento de sus fines, f) cancelar una cuota mensual que se fijará cada año por la junta directiva en asamblea general. TITULO IV ADMINISTRACION Y ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACION. Arto. 10º La Asociación contará con los siguientes órganos a) La Asamblea General, y b) la Junta Directiva. Arto. 11º La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus asociados. Habrá dos tipos de asambleas: ordinaria y extraordinaria. La asamblea se reunirá en forma ordinaria una vez al año en la primer quincena del mes de abril de cada año, a efecto de escuchar los informes de labores del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva y elegir cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva. Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta Directiva o un número de asociados que represente la tercera parte del total de sus afiliados lo soliciten. Las asambleas tanto ordinaria como extraordinarias serán convocadas a través del Secretario, por medio de carta circular, o cualquier otro medio escrito idóneo, con ocho días naturales de anticipación y se considerarán constituidas en convocatoria cuando concurran la mitad mas uno de sus asociados, de no presentar el mínimo requerido se reunirán en segunda convocatoria una hora después con el numero de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor al numero de puestos a elegir en los órganos de la Asociación. Tanto en asambleas ordinarias como extraordinarias los asuntos se aprobaran con no menos de la mitad mas uno de los votos de los asociados presentes, excepto en aquellos casos que por ley o por estos estatutos se requiera del voto de las dos terceras partes de los asociados presentes en asamblea. Arto. 12º Son atributos de la Asamblea General ordinaria: a) Elegir cada cinco años a los miembros de Junta Directiva, pudiendo ser reelectos en votación publica en la asamblea general b) conocer, aprobar, o rechazar y pedir modificaciones a los informes de labores que rindan los otros órganos de la Asociación, c) conocer el estudio mediante el cual se fija las cuotas de ingreso y las cuotas mensuales de los afiliados. d) Aprobar los reglamentos que dicte la Junta Directiva, e) Aprobar el presupuesto y plan de trabajo del año correspondiente, f) Determinar el monto de la póliza con que deberá estar cubierto el tesorero para el cabal cumplimiento de sus funciones. Arto. 13º Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas de la Junta Directiva, b) reformar los estatutos y reglamentos para la cual se requiere la votación de al menos dos terceras partes de los asociados presente. c) acordar la expulsión o no de los asociados de conformidad con el artículo octavo de la presente Acta de Constitución, d) conocer los informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria y e) Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere la votación de las dos terceras partes de los asociados presentes y en pleno goce de sus derechos. Arto. 14º La dirección y Administración de la Asociación reside en la junta Directiva, la cual esta compuesta por cinco miembros asociados nombrados así: Presidente, que a su vez hará de Presidente de la Asociación, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, los cuales serán electos en la Asamblea General Ordinaria celebrada en la quincena de Abril por un período de cinco años, tomarán posesión de sus cargos el día quince de Abril del año que corresponda. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva, serán suplidas por la misma Junta, lo mismo se hará en caso de ausencias permanentes, mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para que se le llenen las vacantes por el resto del período. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser electos por la mitad más uno de los asistentes a la asamblea general ordinaria, en caso de existir más de dos candidatos para un cargo específico y que ninguno alcanzare esta suma se procederá a elegir de entre los dos primeros lugares en una segunda elección que debe celebrarse una hora después de la primera. Cada miembro de la junta directiva será electo de manera independiente en la asamblea general. Arto. 15º Salvo disposición contraria del Presidente, la Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria cada treinta días para conocer y tomar decisiones sobre la marcha de los asuntos de la asociación. Extraordinariamente, sólo podrá reunirse cuando fuese convocada por el Presidente pero en la esquela de citación a los otros miembros, deberá hacerse saber la agenda sobre los puntos que van a tratarse, ésta sesión será convocada por el Secretario por medio de carta circular, comunicación por fax, correo electrónico, aviso en el local de entrenamiento o cualquier otro medio idóneo, con ocho días naturales de anticipación. El cincuenta y uno por ciento de sus miembros formarán quórum y sus acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos. La directiva podrá celebrar sesiones en cualquier lugar de la República de Nicaragua. En tal caso se levantará un acta de la sesión firmada por los Directores asistentes la cual será mediante asiento extendido por el Secretario. Arto. 16º Se llevará un Libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva, que podrá ser el mismo de la Junta General, en donde se asentarán las actas de las sesiones. Las actas serán firmadas o suscritas por el presidente y el secretario. Arto. 17º Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las disposiciones emanadas de la Asamblea General, b) Administrar la Asociación con las más amplias facultades que corresponden y para tal efecto podrá constituir a nombre de la Asociación mandatarios generales y especiales, para que actúen en el país o fuera de él, con las facultades que les confiera, y designar las personas que libren cheques, letras, pagarés, giros y demás documentos de esta clase, c) tomar los acuerdos y acciones necesarios para que la asociación cumpla con sus fines d) presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General ordinaria, e) convocar a asambleas generales a través del secretario , f) nombrar las comisiones que considere necesarias con la integración, en el momento por el plazo y con las atribuciones que considere convenientes para la consecución de los fines de la Asociación, g) Supervisar las labores de las comisiones establecidas, h) Recibir las solicitudes de afiliación y otorgarles la aprobación o desaprobación, cuando se cumpla con el requisito establecido en este estatuto, i) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y darles el trámite correspondiente, j) Acordar la compra de bienes y aceptar donaciones y legados. k) Las demás funciones que le señalen los estatutos y los reglamentos Arto. 18º Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: Primero: El Presidente será el representante judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, con la limitación establecida en el artículo décimo séptimo del presente estatuto, inciso h, firmará las actas junto con el secretario, autorizará junto con el Tesorero los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa de todas las gestiones que la Asociación emprenda. Segundo: Corresponde al Vicepresidente sustituir al presidente en sus ausencias temporales con iguales obligaciones y atribuciones que éste cuando lo sustituye. Tercero: Corresponde al Secretario confeccionar las actas de las reuniones de Asambleas Generales y de Junta Directiva y firmar junto con el presidente una vez que hayan sido aprobadas por el órgano respectivo. Deberá llevar en perfecto orden y debidamente legalizados por el Registro de Asociaciones el Libro de Actas de Asambleas Generales, el Libro de Actas de Junta Directiva y el Libro de Registro de Asociados. Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. Llevará un archivo ordenado y completo. Cuarto: El Tesorero tiene como obligación cobrar las cuotas que se fijen a los miembros, rendir mensualmente a la Junta Directiva lista detallada de los asociados morosos, los pagos hechos y el balance correspondiente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Vigilará porque las cuentas de la Asociación se cubran puntualmente, cuidará de los fondos de la Asociación, los que depositará en una cuenta bancaria en uno de los bancos del Sistema Bancario Nacional a nombre de la Asociación. Los depósitos, cheques o retiros se harán con la firma del presidente y tesorero, y en ausenciana temporal del primero firmará el vicepresidente. Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria y llevará al día y ordenados los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances. Deberá estar cubierto por una póliza de fidelidad, de acuerdo al artículo veinticuatro de la Ley de Asociaciones y sus reformas, cuyo monto fijará la Asamblea General Extraordinaria. Quinto: Corresponde al vocal, ayudar en las tareas que le encomiende la Junta Directiva y sustituir según su orden en forma temporal, cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva. Arto. 19º Las actas de las sesiones de la Junta General serán firmadas por el presidente y el secretario o los que hagan sus veces en la sesión, y por los concurrentes que deseen hacerlo. TITULO V MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS**:** Las reformas totales o parciales del presente estatuto, deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria por las dos terceras partes de los asociados presentes en la misma y su inscripción se hará conforme a la Ley de Asociaciones y sus reformas. TITULO VI DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación podrá disolverse por las causas legales establecidas por la Ley ciento cuarenta y siete "Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro" y otras leyes de la materia. Por acuerdo tomado por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva y deberá ser aprobada la resolución con el voto favorable de dos tercios de los asociados. Acordada la disolución se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una Junta Liquidadora. Si después de canceladas todas las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una institución de carácter social comprometida con la promoción y fomento de los valores deportivos y marciales y que no tenga fines de lucro.mb Al extinguirse la Asociación sus bienes se distribuirán según lo determine la Asamblea General de la Asociación. En este estado, se procede a elegir a los miembros que ejercerán los cargos directivos para el primer período de la Junta Directiva que finalizará su período el día quince de Abril del año dos mil quince por ésta única vez, ya que posteriormente los períodos se fijarán del quince de Abril al catorce de Abril de cada quinquenio. Quedan designados Directores de la asociación e integrando la Junta Directiva los siguientes asociados: **FRANCISCO ANTONIO NARVAEZ FONSECA, Presidente; OTTO RAMIRO JEREZ VANEGAS, Vicepresidente; ALLAN LEONEL ANDURAY BALTODANO, Secretario; PABEL ENRIQUE GALEANO SERRANO, Tesorero, DAVID SAMUEL PALACIOS JUAREZ, Vocal.** En todo lo no previsto en el acta constitutiva o en estos estatutos se aplicarán las normas de la Legislación común.- Si alguna disposición de los estatutos es contradictoria con una Ley, prevalecerá lo dispuesto en la Ley.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidas por la suscrita Notario Público acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Advertí a los comparecientes de la necesidad de inscribir el testimonio que libre de la presente escritura pública en el Registro competente y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme la aceptan, ratifican sin hacerle ninguna alteración y firman conmigo que doy fe de todo cuanto he relacionado. (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible Notario Público. Pasó ante mi del reverso del folio quinientos setenta y cinco al reverso del folio quinientos ochenta y dos de mi protocolo número siete que llevé durante el año dos mil nueve, y a solicitud de los Señores Francisco Antonio Narvaez Fonseca, Otto Ramiro Jerez Vanegas, Pabel Enrique Galeano Serrano, Pablo Antonio Acuña Cerna y Carlos Isaac Narváez Bergman, libro esta copia en ocho folios útiles de papel sellado, los cuales firmo, sello y rubrico en esta ciudad a las nueve de la mañana del día veintisiete de Junio del año dos mil doce.- (F) ILEGIBLE.

Reg. 14821 - M. 94275 - Valor C$ 1,140.00

"FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS" (PROASIS)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS" (PROASIS)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo cuatro mil quinientos siete (4507), del folio número tres mil trescientos treinta y ocho al folio número tres mil trescientos cuarenta y cinco (3338-3345), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II Libro TRECEAVO (13º), bajo los folios número dos mil trescientos ochenta y siete al folio número dos mil trescientos noventa y tres (2387-2393), a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS" (PROASIS)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS Nº. "1"** Solicitud presentada por la Señora ROSA ADILIA ZELEDON en su carácter de PRESIDENTA de la Entidad **"FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS" (PROASIS)** el día once de enero del año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS" (PROASIS)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatro mil quinientos siete (4507), del folio número tres mil trescientos treinta y ocho al folio número tres mil trescientos cuarenta y cinco (3337-3345), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11º), que llevó este Registro, el veinte de noviembre del año dos mil nueve. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día treinta y uno de agosto del año dos mil doce, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS" (PROASIS)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS" (PROASIS)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **"**FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS (PROASIS)", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 5871, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 207, del dos de noviembre del año dos mil nueve y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 22 con fecha del dos de febrero del año dos mil diez. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo cuatro mil quinientos siete (4507), del folio numero tres mil trescientos treinta y ocho al folio tres mil trescientos cuarenta y cinco (3338 - 3345), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°) del veinte de noviembre del año dos mil nueve.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS (PROASIS)", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscríbase la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad ""FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS (PROASIS)",, que íntegra y literalmente dicen así:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CATORCE (14).- REFORMA PARCIAL DE LAS CLAUSULAS DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS (PROASIS).- En la ciudad de Matagalpa, departamento de Matagalpa, a las dos de la tarde del día veinte de Agosto del año dos mil doce.- Ante mí: **EFRAIN ARTURO MONTOYA CASTRO,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, con cedula de identidad número cuatro cuatro uno guión cero dos cero siete ocho cero guión cero cero uno tres Y (441-020780-0013Y) y carnet de Registro número Once mil ochocientos ochenta y seis (11886), debidamente Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado por un quinquenio que vencerá el día Dieciséis de Febrero del año Dos Mil Diecisiete; COMPARECE LA SEÑORA **ROSA ADILIA ZELEDON**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio y se identifica con cédula de identidad ciudadana Número cuatro cuatro uno guión uno seis cero cinco siete cero guión cero cero uno dos U (441-160570-0012U), a quien doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tiene la capacidad civil legal y necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en carácter de representante legal de la **FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS (PROASIS),** tal como lo demuestra con Primer testimonio de escritura pública número siete (007) denominada poder general de administración, otorgado en la ciudad de Matagalpa, departamento de Matagalpa, a las cuatro de la tarde del día quince de abril del año dos mil doce, ante el suscrito notario Público.- Habla la compareciente en el carácter en que actúa y dice: **PRIMERA (ANTECEDENTES)**: Que bajo la forma que establece la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, (147) Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, del Veintinueve de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos, que se rige por las leyes de la República de Nicaragua, mi representada en Asamblea General ha decidido reformar parcialmente el acta constitutiva y estatutos de la **FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS (PROASIS)** según Acta numero trece (13), de las seis de la tarde del día Sábado dieciocho de Agosto del año dos mil doce, en la ciudad de Matagalpa, del libro de ACTAS que lleva abierto durante el corriente año la Fundación Ministerio Promesas Oasis (PROASIS), autorizado por el Ministerio de Gobernación y que rola en los folios treinta y dos al treinta y nueve **(32-39),** y que Yo el suscrito Notario doy fe de haber tenido a la vista; en la que se decide Reformar parcialmente las cláusulas de Constitución séptima inciso b), octava, Novena y décima; y estatutos de la Fundación Ministerio Promesas Oasis siguientes: Artículos 8, 9, 11, 17, 18, 24 y 45, contenidos en escritura pública numero noventa y tres, otorgada en esta ciudad de Matagalpa, a las dos de la tarde del día veintitrés de octubre del dos mil siete; la que deberá leerse así: **SEGUNDA (REFORMA PARCIAL DE LAS CLAUSULAS DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS**): Que con las presentes reformas el acta constitutiva y los estatutos de la **FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS (PROASIS)** se leerán así: PRIMERA **(CONSTITUCION Y DENOMINACION**): Que de común acuerdo convienen en Constituir una Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, bajo la forma de una Fundación, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, (147) Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del Veintinueve de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos, y lo dispuesto en el Libro Primero, Título Primero, Capítulo Décimo tercero del Código Civil de la República de Nicaragua. Que por medio de la presente Escritura se constituye esta Persona Jurídica sin fines de lucro la que se denominará **FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS**.- **SEGUNDA (DOMICILIO Y NATURALEZA):** La Fundación Ministerio Promesas Oasis tendrá su domicilio en la Ciudad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, con dirección exacta Kilómetro 132 carretera Matagalpa a Jinotega, pudiendo establecer, sucursales, agencias u oficina en Cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella en el área Centroamericana cuando así lo acuerde la Junta Directiva de la Fundación Ministerio Promesas Oasis, la cual podrá conocerse en forma abreviada como **PROASIS.** La naturaleza de esta Fundación Ministerio Promesas Oasis es sin fines de lucro, al Servicio de la Comunidad, de los ancianos desvalidos, de la niñez necesitada y del avance de la Evangelización. **TERCERA: DE LOS MIEMBROS:** Son Miembros Fundadores de la Fundación Ministerio Promesas Oasis los comparecientes cuyos nombres y generales de ley quedaron enunciados en la escritura pública constitutiva; todas Personas Físicas y Morales, Serán Miembros Asociados, los que posteriormente se integren a la misma, siempre y cuando llenen los requisitos de ingreso y acepten los objetivos y Estatutos de la Fundación Ministerio Promesas Oasis y que estén dispuestos a contribuir al bienestar de la Fundación Ministerio Promesas Oasis y a la propagación del Evangelio de Jesucristo con su colaboración Económica y aportación de ideas para cualquier proyecto.- **CUARTA** (**DURACION**): La Duración de la Fundación Ministerio Promesas Oasis será de forma indefinida, y comenzará su vida en la fecha en que fueren aprobados sus Estatutos por el Órgano Estatal Competente.- . **QUINTA: (OBJETIVOS Y FINES DE LA FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS**): La Fundación Ministerio Promesas Oasis tendrá como objetivos: 1).-Proclamar el verdadero Evangelio de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo el Hijo de Dios a todo el Mundo. 2).- Ayudar a las personas de la Tercera Edad y en especial aquellas de escasos Recursos Económicos, los que han sido abandonados por sus familiares. 3).- Construir un centro con las condiciones necesarias para albergar personas de la Tercera Edad y personas con discapacidades.- 4).- Ayudar a la Niñez brindándole orientaciones y educación a fin de que en su desarrollo puedan ser útiles así mismo y a la Sociedad. 5).- Establecer relaciones con Organismos, Instituciones Nacionales e Internacionales a fin de obtener Recursos para la construcción, formación y desarrollo de la Fundación Ministerio Promesas Oasis l:a Palabra de Diosor Jesucristo el Hijo de Dios a todo ser Humano.idad ciud. 6) Gestionar la obtención de otros fondos para financiar los proyectos, actividades y publicaciones que hagan accesible la información al pueblo que requiera del apoyo de la Fundación Ministerio Promesas Oasis y en general, realizar todo aquello que contribuya a alcanzar los fines y objetivos señalados en este Instrumento, los cuales deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- Estos objetivos se alcanzarán mediante la promoción de todo tipo de actividades, tales como exposiciones, capacitaciones, talleres, conferencias, seminarios, sea que estas actividades las realice por sí sola o mancomunadamente con otras personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan fines y objetivos similares a los de la Fundación Ministerio Promesas Oasis.- **SEXTA (PATRIMONIO INICIAL):** El patrimonio Inicial de la Fundación Ministerio Promesas Oasis estará formado por la suma: Diez Mil Córdobas Netos, aportados en partes iguales por los Miembros Fundadores.- Este patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros; b) las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Fundación Ministerio Promesas Oasis; d) los productos o rendimientos de bienes propios de la Fundación Ministerio Promesas Oasis, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) por los bienes que legalmente adquiera y; f) toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Fundación Ministerio Promesas Oasis, sea proveniente de otra entidad Nacional o Extranjera.- **SEPTIMA: (ORGANO DE DIRECCION Y ADMINISTRACION):** La Fundación Ministerio Promesas Oasis tendrá los siguientes órganos de dirección: a) la Asamblea General, que será la autoridad suprema de la Fundación Ministerio Promesas Oasis, reuniéndose Ordinariamente una Vez por Año, y Extraordinariamente cuando el caso lo amerite, de acuerdo a los Estatutos; **b)** La Junta Directiva que se reunirá mensualmente y estará integrada por siete miembros: Un presidente que será a su vez el presidente de la Asamblea General, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, dos vocales y un fiscal, los que tendrán un periodo de duración de dos años.- La presidencia se ejercerá rotativamente entre los miembros activos de la Fundación Ministerio Promesas Oasis (PROASIS). Los órganos de dirección tendrán las atribuciones que la ley y Estatutos de la Fundación Ministerio Promesas Oasis dispongan.- **OCTAVA (FISCALIZACION)**: El Fiscal se encargara de la vigilancia de la administración social, lo mismo que de la fiscalización y auditaría de la actividad de la Fundación Ministerio Promesas Oasis para cumplimiento de sus objetivos. El fiscal desempeñara las atribuciones consignadas en el artículo 17 de los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Estatutos de la Fundación Ministerio Promesas Oasis conforme sus obligaciones e informara directamente a la Asamblea General acerca de las irregularidades que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Fundación Ministerio Promesas Oasis, quien podrá solicitar a la Junta Directiva que se convoque a una Asamblea extraordinaria de ser necesario.- **NOVENA (Disolución y liquidación)**: La Fundación Ministerio Promesas Oasis se disolverá cuando así lo decidiere el voto favorable de dos tercios del total de miembros de la Asamblea General.- En este caso se nombrará una Comisión Liquidadora quienes dispondrán de los activos y pasivos de la Fundación Ministerio Promesas Oasis y su remanente que quedare, será donado a Organismos o Fundaciones de obras sociales que tengan el mismo perfil.- **DECIMA (JUNTA DIRECTIVA)**: La Asamblea General deberá elegir una Junta Directiva con la siguiente composición: Presidente**; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; Primer Vocal; Segundo Vocal y un FISCAL,** la que tendrá un periodo de duración de dos años y que serán electos y reelectos si así lo estima conveniente la Asamblea General.- **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MINISTERIO PROMESAS OASIS (PROASIS).- CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA Y FINES.-ARTO. 1.-**Se constituye La Fundación Ministerio Promesas Oasis que se denominará PROASIS. **ARTO. 2**.- Del domicilio: El domicilio social de la Fundación Ministerio Promesas OASIS es en la ciudad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, en dirección exacta Kilómetro 132 carretera Matagalpa a Jinotega **ARTO. 3.-** La duración de la Fundación Ministerio PROMESAS OASIS es de forma indefinida.- **ARTO 4.- NATURALEZA:** La naturaleza de la Fundación Ministerio Promesas Oasis es sin fines de lucro, al servicio de la comunidad, de las personas de la tercera edad, de la niñez y personas con discapacidad, además de promulgar y expandir la evangelización proclamando el reino de Dios y la Justicia a todos los seres humanos dentro y fuera del territorio nacional. **ARTO 5.- MEMBRECIA**: Podrán ser miembros de esta Fundación Ministerio Promesas Oasis todas las personas físicas, morales y sociales, comunitarias que llenen los requisitos PRE- establecidos en este Estatuto, aceptados por la dirección de la Fundación Ministerio Promesas Oasis, aquellos que estén dispuestos a contribuir al bienestar con su colaboración económica y/o aportaciones a fin de hacer realidad los proyectos, y a la propagación del Evangelio de Jesucristo.- **ARTO 6 - Requisitos para ser Miembros:** a).- Declarar formalmente por escrito que desea ser miembro y colaborar con la Fundación. B).-Llenar un formulario de membrecía para tales fines que contempla sus generales de ley.- c).- Declarar estar de acuerdo y aceptar el contenido de los estatutos como Constitución de la Fundación. d d).- Cooperar en todo lo posible con la Fundación Ministerio Promesas Oasis.- **ARTO. 7- PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA:** La membrecía se pierde por las razones siguientes: 1).-Por renuncia expresa. 2).-Por inasistencia prolongada por un período de seis meses y sin Justificación alguna. 3).- Censura, difamación pública y crítica, tanto a los miembros como a la Institución, de tal grado que genere escándalo y malestar dentro y fuera de la Fundación Ministerio Promesas Oasis.- 4).-Por la pérdida de los derechos Ciudadanos Judicialmente.- 5).-Por actos inmorales que atenten contra la ética y las buenas costumbres.6).- Por muerte. **Arto 8-DEL LEMA**.- Se establecerá como lema de PROASIS todo aquel pensamiento que vaya de acuerdo a la actividad a realizarse en un momento determinado.- **Arto 9-DEL LOGO**.- El logo es un diseño grafico al deseo de la Fundación.- **ARTO. 10- DE LOS OBJETIVOS:** La Fundación Ministerio Promesas Oasis tendrá como objetivos: 1).- Proclamar el verdadero Evangelio de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo el Hijo de Dios a todo el Mundo. 2).- Ayudar a las personas de la Tercera Edad y en especial aquellas de escasos recursos Económicos, los que han sido abandonados por sus familiares. 3).- Construir un centro con las condiciones necesarias para albergar personas de la tercera edad y personas con discapacidades.- 4).- Ayudar a la Niñez brindándole orientaciones y educación a fin de que en su desarrollo puedan ser útiles así mismo y a la sociedad. 5).- Establecer relaciones con organismos, Instituciones nacionales e Internacionales a fin de obtener recursos para la construcción, formación y desarrollo de la Fundación Ministerio Promesas Oasisa Palabra de Diosor Jesucristo el Hijo de Dios a todo ser Humano.idad ciud. 6) Gestionar la obtención de otros fondos para financiar los proyectos, actividades y publicaciones que hagan accesible la información al pueblo que requiera del apoyo de la Fundación Ministerio Promesas Oasis y en general, realizar todo aquello que contribuya a alcanzar los fines y objetivos señalados en este Instrumento, los cuales deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- Estos objetivos se alcanzarán mediante la promoción de todo tipo de actividades, tales como exposiciones, capacitaciones, talleres, conferencias, seminarios, sea que estas actividades las realice por sí sola o mancomunadamente con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan fines y objetivos similares a los de la Fundación.- **Arto 11-DEL ÓRGANO DE DIRECCION**.- **EL ÓRGANO DE DIRECCION SERA** LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. La Asamblea General es la máxima Autoridad y la Junta Directiva es la encargada de la administración de la FUNDACION MINISTERIO PROMESAS OASIS. La Junta Directiva tendrá un periodo de duración de dos años y está compuesto por un Presidente (a), un Vice -presidente (a), un Secretario (a), un Tesorero (a), primer vocal, Segundo Vocal y un Fiscal.- **ART0. 12- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE** Las funciones del Presidente: 1).-Presidir todas las reuniones. 2).-Elaborar las agendas de trabajo.- 3).- Convocar al comité ejecutivo para sus reuniones oficiales y de emergencia o extraordinarias. 4).- Firmar todos los acuerdos y contractos.- 5).- Representar a la Fundación ante otros organismos. 6).- Gestionar la incorporación y asuntos legales en general. 7).- Firmar los cheques y todo documento. 8).- Delegar responsabilidades en el Vice-presidente y los demás miembros de la Directiva**. ARTO. 13- FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE**.- A).- En ausencia del presidente, asume las funciones del presidente. B). - Las que les Sean Delegadas por el mismo presidente, aún estando presente. **ARTO. 14- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO: A).-** Recaudar y guardar el dinero de la Fundación**.- B).-**Firmar los cheques adjuntos con el presidente.**- C).-**Promover las finanzas de la Fundación**.- D).-**Custodiar los libros de cuentas y registro contables.**- E).-** Dar informe financiero al órganos de dirección y a la Asamblea General. **ARTO. 15- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** 1).-Levantar las actas de todas las reuniones de la Junta Directiva.-2).-Dar informe de las decisiones que se tomen en las reuniones de la Fundación Ministerio Promesas Oasis.- 3).- Llevar el registro de la membresía de la Fundación Ministerio Promesas Oasis. 4).- Leer las actas en las reuniones oficiales tanto del Órgano de Dirección o Junta Directiva como de las asambleas ordinarias y extraordinarias. 5).-Escribir y enviar circulares y cartas a individuos e instituciones de acuerdo a los fines que se tenga. **ARTO. 16 – FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: 1)** Ser voceros del Órgano de Dirección o Junta Directiva**. -2)** Colaborar en todas las actividades.**- 3)** Velar por el cumplimiento de los estatutos**.- 4)** Llevar a cabo las comisiones que se le asignen por el Órgano de Dirección o Junta Directiva**.- 5)** Tienen voz y voto por ser miembros del Órgano de Dirección o Junta Directiva.- **Arto 17- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL FISCAL**.- El Fiscal se encargará de la vigilancia de la Administración Social, lo mismo que de la Fiscalización y Auditoria de la misma. El Fiscal tiene la obligación de fiscalizar las actividades que la Fundación Ministerio Promesas Oasis e informar y señalar las irregularidades o inexactitudes que haya observado en el desarrollo de las actividades realizadas. Para mejor supervisión y fiscalización de la Fundación Ministerio Promesas Oasis, la Junta Directiva podrá contratar los servicios de uno o varios auditores o contadores en la forma que lo crea conveniente.- **Arto 18- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**.- **a)** Conocer, aprobar y rechazar los programas y proyectos de la Fundación Ministerio Promesas Oasis**.- b)** Cumplir con los lineamientos de la Fundación Ministerio Promesas Oasis y de las asambleas ordinaria (anual) y extraordinaria (en cualquier tiempo)**.- c)** Conocer y presentar el presupuesto y proyectos que entregaran a la asamblea para su estudio y aprobación.**- d)** Aprobar la participación de la Fundación Ministerio Promesas Oasis en cualquiera de los eventos nacionales e internacional que se lleve a cabo y sean invitados a participar.**- e)** Presentar informe anual a la asamblea general**.- f)** Dirigir las elecciones que se lleven a cabo en el tiempo indicado y en las asambleas.- **ARTO. 19- DE LAS ELECCIONES.- A).-** El método para ocupar posiciones y responsabilidades en la directiva y departamentos de la Fundación Ministerio Promesas Oasis que contribuya al desarrollo y fortalecimiento

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la misma, será a base de elecciones en los referidos puestos.**- B).-**Las elecciones se celebrarán en la Asamblea General en la fecha que se haya establecido.**-C).-**Las elecciones se harán cada DOS años. **ARTO. 20- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Son prerrogativas o derechos de los miembros**.- 1).-** El derecho de elegir y ser elegidos**.- 2).-**El derecho de voz y voto.- **ARTO. 21- DE LA DURACIÓN.** El tiempo de la Fundación Ministerio Promesas Oasis será por tiempo indefinido. **ARTO. 22- DEL ALCANCE Y COBERTURA.-** La cobertura y alcance de esta Fundación Ministerio Promesas Oasis, contempla, aglutinar diversas instituciones afines cristianos de servicio con personas de la tercera edad y en pro de la niñez necesitada, brindar asistencia social que colaboren para el bien de los más necesitados. Esta relación con otras instituciones es para unir esfuerzos en causas comunes. **ARTO 23- DE CAPTACIÓN DE RECURSOS:** Las Fuentes de recursos económicos para el desarrollo y sustentación de la Fundación Ministerio Promesas Oasis, será establecida de la manera siguiente: **a).-**Cuotas fijas periódicamente de sus miembros establecida la cantidad por el Órgano de Dirección. **b).-**Realizar actividades especiales para los fines de la Fundación Ministerio Promesas Oasis. **c).-** Crear socios-miembros que sustentaran la supervivencia de la Fundación Ministerio Promesas Oasis.**- d).-**Ofrendas y donaciones regulares que se tomaran en actividades artísticas y especiales.**- e).-**Recibir Donaciones especiales de personas Naturales o Jurídicas, Instituciones, miembros y no miembros simpatizantes con la Fundación Ministerio Promesas Oasis y sus proyectos.- **Arto 24- DE LAS REFORMAS DE ESTATUTOS.-** ES FACULTAD UNICAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL EL REFORMAR LOS ESTATUTOS siempre que no contravengan las leyes que regulan la materia.- **ARTO. 25- DEL QUÓRUM.** El quórum legal para tomar decisiones es de la Mitad mas uno del total de sus miembros en pleno goce de sus derechos. **ARTO. 26- DE LAS OBLIGACIONES:** Es obligación de todos los miembros Trabajar en la Fundación Ministerio Promesas Oasis, sean remunerados o voluntarios, aportar de su tiempo y capacidad de acuerdo a sus especialidades y vocación en beneficio de la misma. **ARTO. 27- DE LA DISCIPLINA:** Es un deber de cualquiera de los miembros de esta Fundación Ministerio Promesas Oasis, someterse a los principios estatutarios Establecidos. **ARTO. 28- DE LAS SANCIONES:** Los actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres y la reputación de la Fundación Ministerio Promesas Oasis como prácticas indebidas, doctrinales y otras irregularidades serán sancionados con la pérdida de la membresía.- **ARTO. 29- DE LOS COLABORADORES.** Serán colaboradores todas aquellas personas amigos de la Fundación Ministerio Promesas Oasis sean estos personas Naturales o Jurídicas que se dispongan a contribuir y cooperar en diversas formas para el sostenimiento de programas y proyectos que tiene como objetivo sustentos económicos técnicamente la entidad, a quienes se les extenderá un carné que lo identifica como colaborador de la Fundación, a fin de que se guarde atención y respeto.- **ARTO. 30- DE LOS ASESORES.** La fundación Ministerio Promesas Oasis tiene y debe tener un equipo de personas con vasta experiencia en asuntos Técnicos y Legales de la Fundación Ministerio Promesas Oasis. Estas personas por su capacidad y experiencia tienen la categoría de Asesores Consejeros, experimentados en orientar a la Fundación Ministerio Promesas Oasis, por ser técnicos en varias áreas de desarrollo y elaboración de proyectos. Su consejería debe ser tomada en cuenta por su capacidad y experiencia. Podrán dar recomendaciones y trazar pautas a la Junta Directiva de la Fundación Ministerio Promesas Oasis, influir en la filosofía y estilo de trabajo de la Fundación Ministerio Promesas Oasis para su mejor funcionamiento. **ARTO. 31- DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La asamblea es el órgano superior de la Fundación Ministerio Promesas Oasis en la cual participan todos los miembros con voz y voto en pleno goce de sus derechos a las decisiones importantes cuando se celebra la asamblea. El quórum de la asamblea se constituye con la mitad mas uno del total de sus miembros. Las decisiones son válidas cuando el voto es igual a la mitad mas uno en Asamblea Ordinaria y de las dos terceras parte en asamblea extraordinaria. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, en un día cualquiera del mes que aprueben la mayoría. Se reunirá extraordinariamente cuantas veces lo requieran las circunstancias y una tercera parte de sus miembros la convocada conforme ley. Corresponde al Presidente o al Secretario de la Fundación Ministerio Promesas Oasis, convocar la asamblea con un mes de anticipación por medio de cartas o telegramas o bien por medio de un periódico de circulación nacional cualquier acuerdo que se tome si el cumplimiento de estos requisitos son nulos. **ARTO. 32- DEL PERSONAL.**Todas las personas que están involucradas directa o indirectamente y relacionadas. Con las actividades de la Fundación Ministerio Promesas Oasis son parte del personal, trabajando en los programas y proyectos y oficinas y centros de labores dentro y fuera del área de la Fundación Ministerio Promesas Oasis. Los principios y normas establecidas por la Entidad deben ser respetadas por todo el personal no importa la posición que ostente. **ARTO. 33- GOBIERNO DE LA FUNDACION.-** La Fundación Ministerio Promesa Oasis será administrada por la Junta Directiva. Las decisiones para ejecutar proyectos, revisión de trabajo y otros aspectos fundamentales es competencia de la Junta Directiva, el encargado de ejecutar los programas y proyectos es el presidente en coordinación con el Director de Proyecto. **ARTO. 34-. DE LA ADMINISTRACIÓN:** La oficina y los centros donde están ubicados los programas y proyectos, como orfelinatos (orfanatorios), asilos de ancianos, comedores para ancianos, reparticiones de alimentos, escuelas técnicas para la niñez, etc.. Serán dirigidas por el Presidente pudiendo delegar en una o varias personas con conocimiento vasto de administración y dirección de programas y proyectos y dé Informe periódicamente al presidente de la fundación, también tienen facultades el tesorero para revisar la parte contable en lo relativo a la oficina, que atienda a los promotores, mensajeros y todo personal que sea necesario. **ARTO. 35- PROYECTO.** Los proyectos de la Fundación Ministerio Promesa Oasis serán elaborados por un equipo de individuos capacitados en la materia, con el fin de ayudar a personas de la tercera edad y niños necesitados desamparados aplicando los recursos tanto humanos como económicos, aplicando criterios técnicos y científicos, para hacer posible la felicidad y realización a estos infantes marginados, sin recursos y sin esperanza en una sociedad indiferente al dolor humano. **ARTO. 36- PATRIMONIO INICIAL:** El patrimonio Inicial de la Fundación Ministerio Promesas Oasis estará formado por la suma: Diez Mil Córdobas Netos, aportados en partes iguales por los Miembros Fundadores.- Este patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros; b) las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Fundación Ministerio Promesas Oasis; d) los productos o rendimientos de bienes propios de la Fundación Ministerio Promesas Oasis, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) por los bienes que legalmente adquiera y; f) toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Fundación Ministerio Promesas Oasis, sea proveniente de otra entidad Nacional o Extranjera, sean estos Muebles o Inmuebles. Deben estar bajo inventario para soporte de registro contable y tener un seguro de protección ante cualquier riesgo o catástrofe. **ARTO. 37- SALARIOS** Si la Fundación Ministerio Promesas Oasis llegare a un desarrollo y crecimiento de tal magnitud que tuviere que emplear personal remunerado, por la expansión adquirida y los múltiples centros de albergue los salarios deben de ser pagados de acuerdo a la escala establecida en las leyes y normativas que regulan la materia, es decir las establecidas en el Código del Trabajo. **ARTO. 38- CUENTA BANCARIA.** Todos los recursos financieros de la Fundación Ministerio Promesas Oasis deben estar depositados en cuenta bancaria. Periódicamente el tesorero dará un informe del estado financiero y de las operaciones realizadas en los programas y proyectos. **ARTO. 39- CAJA CHICA.-** Debe haber una caja chica para operaciones menores autorizada por la Junta Directiva**. ARTO 40-FUENTES DONANTES, FINANCIERAS y RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.** Para cubrir los gastos de los proyectos y programas de la Fundación Ministerio Promesas Oasis se nombrará una persona encargada de relaciones públicas nacionales e internacionales a fin de establecer los contactos para la búsqueda de los recursos económicos, teniendo doble estado de todas las fundaciones de servicios comunitarios y Contactos directos con ellos. **ARTO. 41- ÁREAS PRIORITARIAS.-** Deben de priorizarse aquellos proyectos que sean de utilidad y beneficio a la población de comunidades donde exista

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

un alto índice de ancianos y niños de escasos recursos, para ellos es necesario realizar o hacer un censo tanto de la población como el grado de pobreza. **ARTO. 42- OBJETIVOS ESPIRITUALES.-** La Fundación Ministerio Promesas Oasis acreedora de estos estatutos debe tener como objetivos espirituales, ayudar a las personas necesitadas espiritualmente, ir en su auxilio y proveerles la ayuda que ellos necesitaren ya sean espiritual como material. **ARTO. 43- FUENTES DE INGRESOS** Las Fuentes de ingresos y recursos que la Fundación Ministerio **PROMESAS OASIS** para llevar a cabo sus proyectos y programas, podrán realizar actividades internas, y realizar diferente tipos de eventos acorde a los principios de la Fundación Ministerio Promesas Oasis. **ARTO. 44- DECLARACION DE PRINCIPIOS** La Fundación Ministerio Promesas Oasis declara como principios que cree**: 1).-** Que los hombres y los seres humanos deben vivir en fraternidad y convivencia pacífica con sus semejantes. **2).-**En la cooperación recíproca para el bien común de todos los seres humanos. **3)**.-Que los seres humanos no deben ser subestimados ni subyugados en su dignidad humana como persona, sino vivir en la dignidad como lo creó su Soberano Creador. **Arto 45- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Fundación Ministerio Promesas Oasis se disolverá cuando así lo decidiere el voto favorable de dos tercios del total de miembros de la Asamblea General.- En este caso se nombrará una Comisión Liquidadora quienes dispondrán de los activos y pasivos de la Fundación Ministerio Promesas Oasis y su remanente que quedare, será donado a Organismos o Fundaciones de obras sociales que tengan el mismo perfil. Tal como lo determina la ley ciento cuarenta y siete publicada en la gaceta diario oficial número ciento dos del día Veintinueve de Mayo del año de mil novecientos Noventa y Dos.- Así se expresó la compareciente, bien instruida por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que Contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a la compareciente, la encuentra conforme, la acepta, ratifica y firma por ante mí, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) ROSA ADILIA ZELEDON ILEGIBLE, (F) C. MONTOYA E. A, NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI del reverso del folio número DIECIOCHO al frente del folio numero VEINTICUATRO, de mi PROTOCOLO número SEIS, que llevo en el corriente año y a solicitud de la Fundación Ministerio Promesas Oasis representada por la señora **ROSA ADILIA ZELEDON**; libro este primer testimonio en SEIS hojas útiles de papel sellado, el cual firmo, sello y rubrico para fines de ley, en la ciudad de Matagalpa, a las cuatro de la tarde del día veinte de Agosto del año dos mil doce.- Viene de los folios anteriores números 2357259, 2357260, 2357261, 2357262, 2357263, todos serie "N".- Lic. EFRAIN ARTURO MONTOYA CASTRO.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil doce.- (f) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

Reg. 10868 - M. 73748 – Valor C$ 1,400.00

"FUNDACION CRISTIANA DE COMUNIDADES UNIDAS POR LA VIDA" (FUNDACION FC-CUV)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos cincuenta y dos (5352), del folio número seiscientos setenta y nueve al folio número seiscientos ochenta y ocho (679-688), Tomo I, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION CRISTIANA DE COMUNIDADES UNIDAS POR LA VIDA" (FUNDACION FC-CUV).** Conforme autorización de Resolución del veintitrés de mayo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de junio del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número siete (7), Autenticado por el Licenciado Bernardo Adalberto Ruiz Cuevas, el día siete de mayo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA:(APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes en Asamblea General de común acuerdo aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS de la Fundación que se redactan y forman parte integral de esta Escritura Pública, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO. ARTICULO UNO (1). DENOMINACION Y NATURALEZA: La persona Jurídica se denominara FUNDACION CRISTIANA DE COMUNIDADES UNIDAS POR LA VIDA y podrá conocerse abreviadamente como FUNDACION FC-CUV nombre con que realizara sus programas y proyectos como FUNDACION de carácter civil , sin fines de lucro privada y ajena a Gobierno y a todo interés económico particular, apolítica, no persigue fines sindicales. Los miembros fundadores son las personas cuyos nombres y demás generales de ley han quedado enunciados en la constitución de la FUNDACION. ARTICULO DOS (2).DURACION: La duración de esta persona Jurídica será indefinida y comenzara su vigencia en la fecha en que fueren aprobados sus estatutos por la dirección del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la republica de Nicaragua, autoridades competentes del Estado ARTICULO TRES(3)DOMICILIO: El domicilio de La Fundación Cristiana De Comunidades Unidas Por La Vida tendrá su domicilio en el Municipio de Somotillo Departamento de Chinandega, Republica de Nicaragua lugar de su sede y podrá desarrollar sus actividades en toda la Republica o fuera de ella quedando sus Oficinas centrales en la misma Ciudad de Somotillo En cuanto a su régimen interno esta fundación es Autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen los presentes Estatutos, los acuerdos y las resoluciones emanadas de la asamblea general y la Junta directiva , en ese orden. ARTICULO CUARTO (4): **OBJETOS Y FINALIDAD**: Los objetivos son los que se dicen en CLASULA QUINTA de la constitución de la FUNDACION en esta Escritura siendo los objetivos principales es el desarrollo integral, el autosostenible de la población y su entorno con el apoyo de todos los sectores de la sociedad y en especial se procurara: a)promover cultivos autoconsumo y buscar alternativas para cuidar el medio ambiente y los cambios climáticos, entorno a paliar la extrema pobreza y crear condiciones para la creación de un habitab digno para la familia con su participación activa y sostenible. b) el desarrollo humano integral. Procurando siempre obtener o lograr en todos los proyectos que emprenda la **FUNDACION** la participación activa tanto de los beneficiados como de otros sectores de la población y elaborar proyectos para promoverlos desarrollarlos y ejecutarlos de forma integral para que conlleven a beneficios sociales y fortalezcan a la familia y a la comunidades. c)brindar capacitaciones pastoral no importando la creencia religiosa, política y raza. d) buscar la equidad de Genero capacitando al hombre y mujeres y así elevar el nivel técnico de los beneficiados de los proyectos mediante la capacitación metodológica de los mismos sin distingo de raza, religión y afines políticos. e) participaciones en Asociaciones que tengan similares fines, f) administración, protección, renovación y cuidar la explotación racional de los recursos naturales. g) elaboración, gestión, administración y dirección según sea el caso de proyectos o desarrollos que se promuevan por medio de los objetivos generales y específicos de la **FUNDACION.** h) prevención y mejoramiento del entorno social y natural del género humano. I) Gestionar ante organismos nacionales y extranjeros, recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la **FUNDACION**. j) Establecer relaciones con otras organizaciones de igual fines ya sean nacionales y extranjeras y así canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con instituciones nacionales e internacionales para el logro de sus objetivos. k) Solicitar cooperación a Organizaciones internacionales con objetivos similares. l) La divulgación de obras de interés social y de necesidad nacional, ya sean literarias, históricas o de cultura en general. m) para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones, herencias y facultase desde ahora al representante legal de la **FUNDACION** a aceptar tales donaciones, herencias, o legados. n) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la FUNDACION CAPITULO SEGUNDO.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ARTÍCULO CINCO (5) **DE LOS MIEMBROS**: La **FUNDACION CRISTIANA DE COMUNIDADES UNIDAS POR LA VIDA** esta formada por miembros fundadores, miembros asociados, miembros activos y miembros honorarios. ARTICULO SEIS (6) MIEMBROS FUNDADORES: son miembros fundadores todos aquellos que firman la Escritura de constitución de la Fundación ARTICULO SIETE (7) MIEMBROS ASOCIADOS son todos aquellos que se vayan ingresando a la fundación después de constituida la fundación Ya sean nicaragüenses y extranjeros con mas de tres años de residir en el País escogidos por los miembros fundadores que poseyendo altas calidades personales puedan contribuir y colaborar en toda forma con la Fundación en la consecución de sus objetivos. ARTICULO OCHO (8) SON MIEMBROS ACTIVOS DE LA FUNDACION todas las personas naturales que a título individual ingresen a la Fundación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades en programas y actividades que desarrolle la Fundación; los miembros activos podrán hacer uso de sus derechos al voto, tres meses después de su ingreso a la Fundación ARTICULO NUEVE (9) MIEMBROS HANORARIOS : Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales, nacionales y extranjeras que se identifique con los fines objetivos de la fundación y apoyen activamente la realización de los objetivos . serán nombrados por la Asamblea General de la Fundación a aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio de alto nivel Nacional o internacional. Tendrá derecho a recibir un diploma que lo acredite como tal y tendrá derecho a voz. No a VOTO. ARTICULO DIEZ (10).**DERECHOS**: son derechos de los miembros fundadores y miembros asociados 1) integrar con voz y voto las Asambleas. Sin ninguna discriminación representando únicamente un voto 2) Optar a cargos en los Órganos de Dirección .3) Participar en las actividades de la Fundación. 4) Solicitar información sobre las actividades y Administración de la Fundación. 5) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación. 6) Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva, 7) presentar propuesta a la Asamblea General de Reformas de los Estatutos con acuerdo de tres miembros mas de la Fundación.. 8) retirarse voluntariamente de la Fundación . 9) tener acceso a la Información por los canales correspondientes y establecidos. 10) pedir la destitución de un miembro por causa justificada ARTICULO ONCE (11) **DEBERES**: Los miembros fundadores y miembros asociados de la fundación tienen los siguientes Deberes: 1) participar y cooperar en las actividades de la Fundación en los términos acordados 2) NO aprovecharse de la condición de miembro fundador o asociado para desarrollar actividades especulativa o contrarias a las leyes 3) Asistir a las reuniones generales y demás que sean convocados.4) Respetar y cumplir con los principios de la Fundación, los Estatutos, reglamentos, y disposiciones legales. 5) Informar de las irregularidades que observen en el funcionamiento de la Fundación. 6) mantener y fomentar las relaciones y el respeto mutuo entre los miembros de la Fundación. 7) compartir los conocimientos de forma fraterna entre los miembros fundadores y miembros asociados de la fundación. 8) En caso de faltar a las reuniones tres o mas veces consecutivamente a las reuniones pierde el derecho de participar y podrá ser reemplazado de su cargo y puede ser expulsado de la Fundación por indisciplina a no ser por causa justificada. 9) proporcionar datos que le sean solicitado por la fundación a travez de la Junta Directiva ARTICULO DOCE (12) PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO: la calidad de miembro activo se pierde por las siguientes causas : 1) Por causa de muerte, 2) por destino desconocido por mas de un año , 3) Por actuar contra los fines y objetivos de la Fundación, 4) Por renuncia escrita a la misma Fundación, 5) por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil 6) por separación acordada por La Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. **CAPITULO TERCERO. ARTICULO TRECE** (13) **DIRECCION, ADMINISTRACION Y SUS FUNCIONES:** Son órganos de la Fundación, que para la toma de decisiones a lo interno de Fundación se hará con la mas amplia participación democrática de los miembros. La fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes Organismos: 1) la Asamblea General 2) la Junta Directiva que será el consejo Directivo La Asamblea General podrá nombrar Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados **ARTICULO CATORCE** (14) **De la Asamblea General**: La Asamblea General es la máxima Autoridad de la Fundación, y sesionara una vez al año durante el mes de Enero de cada año, y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente del consejo Directivo o un tercio de sus miembros activos, el quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros que estará integrada por todos los miembros fundadores y los miembros asociados activos, las resoluciones se tomaran con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presente, salvo las excepciones que contemplen estos estatutos. Y cuando se solicite a sesión extraordinaria esta solicitud deberá hacerse por escrito y especificar claramente los puntos a tratar. En las sesiones extraordinarias deberá tratarse únicamente los puntos que motivaron su convocatoria .Los miembros asociados activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto, en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la fundación, los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo por renuncia o que sean separados por decisión de La Junta Directiva , ratificada por la Asamblea mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total los asistentes **ARTICULO QUINCE** (15): FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General 1) conocer de la renuncia o separación de los miembros de la fundación y de la admisión de nuevos miembros . 2) elegir de entre sus miembros a los nuevos miembros de La Junta Directiva 3.) Aceptar renuncias de sus miembros presentadas verbalmente o por escrito. 4) aprobación del informe anual 5) aprobación del balance financiero anual 6) reformar los estatutos. 7) presentación y aprobación de los planes socioeconómicos de trabajos afines a sus objetivos del año de la fundación. 8) cumplir todas las demás atribuciones que le otorgan la constitución y estatutos de la fundación y que esta Asamblea General determine **ARTICULO DIECISEIS** (16) SESION ORDINARIA: la sesión ordinaria será en día Viernes del ultimo del mes de Enero de cada año convocada por La Junta Directiva. **ARTICULO DIECISIETE** (17) SESION EXTRAORDINARIA: la sesión extraordinaria será convocada con siete días de anticipación la cual contara con la agenda a desarrollar, lugar día, y hora de inicio **ARTICULO DIEZ Y OCHO** (18) VOTACION : La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votaciones publicas o secretas, según resuelva el máximo organismo de la Fundación **ARTICULO DIEZ Y NUEVE** (19) SOLEMNIDAD DE LO ACTUADO EN ASAMBLEA GENERAL: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación sucesivamente y por sesiones, y conforme a las fechas sucesivamente **ARTICULO VEINTE** (20) JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de Dirección y administración de la Fundación y será integrada de la siguiente manera; 1) un presidente 2) un vicepresidente de Relaciones Nacionales, 3) un vicepresidente de Relaciones internacionales, 4) un vicepresidente de planificación de actividades y Finanzas 5) un Tesorero, 6) un Secretario, y 7) un fiscal quienes se eligieran por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelecto por periodos consecutivos hasta tres, si la Asamblea General así lo decide; pueden ser suspendidos por irregularidades en sus funciones y la reelección es individual **ARTICULO VEINTIUNO** (21) REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá en la sede de la Fundación o en el lugar que designe el Presidente reuniéndose las veces que sean necesarias, y podrán reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente o cuando así lo pidieran tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomaran con el voto afirmativo de por lo menos cuatro de sus miembros. **ARTICULO VEINTIDOS** (22) FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva corresponderá tener la siguientes atribuciones: 1) orientar y supervisar las actividades de la fundación conforme a los fines y objetivos 2) determinar las inversiones de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos 3) proponer a la Asamblea General separación de miembros de la Fundación y la admisión de nuevos miembros 4) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General 5) cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación 6) elaborar los proyectos de presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea General, así como el

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

informe y balance general de actividades y estados Financieros 7) proteger los bienes que conforman el patrimonio de la fundación 8) establecer las oficinas y filiales en el resto del país y fuera 9) elaborar propuesta del reglamento interno de la Fundación para su aprobación por la Asamblea General 10) conformar comisiones ejecutivas para desarrollar proyectos determinados . 11) designar de entre sus miembros quienes formaran junto con el presidente el cuerpo de asesores de la fundación 12) determinar los cargos administrativos de la fundación y fijar remuneración **ARTICULO VEINTITRES (23)** FUNCIONES DEL PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA El presidente de La Junta Directiva le será también de la Asamblea General, son funciones del presidente : 1) representar legalmente a la fundación con facultades de apoderado generalísimo para actos particulares que aunque en forma general lo haya determinado la junta Directiva 2) dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva 3) convocar a las sesiones de La Junta Directiva y presentar agenda 4) tener derecho al doble voto en caso de empate de votación del Consejo directivo 5) convocar a sesiones extraordinarias 6) firmar cheques junto con vicepresidente de planeación y Finanzas, el Tesorero, El presidente solo podrá enajenar bienes de la fundación con autorización de la Asamblea, General previo acuerdo de La Junta Directiva. **ARTICULO VEINTICUATRO (24) FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE RELACIONES NACIONALES:** son funciones del vicepresidente de relaciones Nacionales las siguientes: 1) manejar las relaciones de la fundación con los organismos nacionales 2) firmar la correspondencia de tales relaciones 3) Representar a la fundación en eventos Nacionales mediante delegación del presidente 4) Reemplazar por ausencia al presidente, cuando el vicepresidente de Asuntos Internaciones estuviese ausente **ARTICULO VEINTICINCO (25) FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE RELACIONES INTERNACIONES:** son funciones del vicepresidente de relaciones Internacionales las siguientes: 1) mantener relaciones con organismos de otros países 2) presentar proyectos directamente o indirectamente relacionados con instituciones extranjeras. 3) Representar a la fundación en eventos internacionales por decisión de La Junta Directiva 4) Remplazar al presidente por ausencia **ARTICULO VEINTISEIS (26) FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE PLANIFICACIONES DE ACTIVIDADES Y FINANZAS :** Son funciones del vicepresidente de planificación de actividades y finanzas las siguientes: 1) colaborar en la elaboración del programa de actividades para ser presentado a La Junta Directiva 2) evaluar los programas efectuados, presentando a la Junta Directiva sus criterios. 3) hacerse cargo de la conducción y supervisión de determinados programas que le asigne La Junta Directiva 4) elaborar un banco de proyectos de actividades de la fundación 5) coordinar los eventos culturales que realice la fundación y presidir tales actos.6) elaborar junto con el presidente el presupuesto de ingresos y egresos anuales, para ser presentado a la asamblea General 7) supervisar los estados de cuenta y saldos en las chequeras correspondiente de la fundación 8) firmar cheques en compañía del Presidente de La Junta Directiva. **ARTICULO VEINTISIETE (27) FUNCIONES DEL TESORERO** : son funciones del tesorero del consejo directivo las siguientes: 1) administrar y llevar los registros contable de la fundación y el control de los libros contables como corresponda. 2) firmar junto con el presidente de La Junta Directiva, los cheques . 3) presentar informes financieros de la fundación. 4) llevar control de ingresos y egresos de la fundación. 5) tener control del inventario de bienes inmuebles y muebles de la fundación elaborar y presentar a la Junta Directiva el balance Financiero Trimestral, semestral y Anual de la fundación. **ARTICULO VEINTE Y OCHO (28) FUNCIONES DEL SECRETARIO** : son funciones del (o la) Secretario (a) de La Junta Directiva las siguientes: 1) elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de La Junta Directiva 2) convocar a sesiones de la asamblea General y de La Junta Directiva 3) llevar control del archivo y sello de la fundación 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en Asamblea General y de La Junta Directiva 5) llevar el control del libros de miembros asociados y del libro de actas que corresponde. **ARTICULO VEINTINUEVE (29)** FUNCIONES DEL FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA : tendrá las funciones de la fiscalización que todos los miembros de la fundación cumplan con todo lo aquí expresado y con las actividades que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva, Coordinar las auditorias de la administración quien se apoyara en auditores internos o externos donde le informara a la Asamblea General previo a La Junta Directiva. **CAPITULO CUARTO. ARTICULO TREINTA (30) PATRIMONIO SOCIAL**: Del Patrimonio y Recursos financieros: La FUNDACION CRISTIANA DE COMUNIDADES UNIDAS POR LA VIDA (FC-CUV) es un proyecto humanitario que integra el desarrollo de las comunidades y social basados en los principio de las solidaridad , por lo que el patrimonio de la Fundación lo constituye la suma de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C$20,000.00) aportado por los miembros fundadores que aportan la cantidad de UN MIL CORDOBAS (C$1,000.00)cada uno de los fundadores, señalado en el pacto constitutivo, que dice así: Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos a) aporte adicionales de los fundadores de hasta un treinta por cientos (30%) del aporte Inicial o aportes de nuevos miembros, aportando la misma suma de aporte de los miembros fundadores b) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones de los miembros fundadores y de personas naturales y jurídicas fuera de la FUNDACION c) los aportes de aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar al servicio de la **FUNDACION** d) Toda otra fuente licita por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades de la **FUNDACION** ya sea proveniente de otras entidades nacionales o extranjeras. e) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la **FUNDACION** así como las subvenciones que obtuviera, los prestamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos. f) Los demás recursos que por cualquier medio licito, se obtuvieran. Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los fundadores quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar exclusivamente destinado a los fines enunciados en la cláusula quinta de esta Escritura de Constitución. Anteriormente enunciada i:**ARTICULO TREINTA Y UNO (31) CONSERVACION DEL PATRIMONIO:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la fundación. **ARTICULO TREINTA Y DOS (32) DISOLUCION :** La FUNDACION CRISTIANA DE COMUNIDADES UNIDAS POR LA VIDA podrá disolverse por decisión de su Asamblea General: 1) La decisión voluntaria de las tres cuarta partes de los miembros activos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causales que cumplan las leyes en la materia **ARTICULO TREINTITRES (33)** LIQUIDACION: En caso de acordarse la disolución de la Fundación, la asamblea General nombrara una comisión liquidadora, integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación si después de canceladas las deudas y obligaciones quedara un remanente serán transferidos a una institución similar o de beneficio social según sea decidido por la asamblea General a propuesta de la comisión Liquidadora apegándose a las leyes sobre las asociaciones civiles sin fines de lucro CAPITULO QUINTO. **ARTICULO TREINTICUATRO (34) REFORMA A LOS ESTATUTOS Y NORMA SUPLEMENTARIA**: los presentes Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por recomendaciones de la Junta Directiva y por la aprobación de la Asamblea General mediante la mitad Mas uno de los votos afirmativos nombrándose una comisión para los trámites legales. ARTICULO TREINTA Y CINCO(35) DISPOSICIONES FINALES: En todo Los que estos presentes Estatutos no contemplan , la Asamblea General será la facultada de resolver y decidir cualquier caso y en su receso la Junta Directiva conocerá de conformidad con las leyes del país. son de obligatorio cumplimiento desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua. **Y** en todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones expuestas en nuestra legislación Civil, en las leyes generales y especiales que rigen la materia Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi el Notario, acerca del objeto, valor alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas especiales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen,. Así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explicitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. El suscrito Notario Público de forma especial

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

instruí a los comparecientes de la presentación del testimonio de esta Escritura Pública ante la Asamblea Nacional, y Ministerio de Gobernación, para su debida legislación. Y leída que le fue por mi el Notario toda esta Escritura Pública los comparecientes quienes expresaron su conformidad, la aprobaron , ratificaron en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo ante relacionado.- (f) Elder Andrade,(f)Gemmis Aguilera.-(f)Teodoro Galo M.-(f)Nelson Antonio Méndez M.-(f)Edelberta Daysi Martínez Soriano.-(f)Anielka Moncada.-(f)Jessica Guillen.-(f)Oneyda García.-(f)Olvin Prado.-(f)José Joel Ordoñez.Pineda-(f)Juan Andrés Benavides.-(f)María Libertad Osejo.-(f)Marilen del Carmen Velázquez.-(f)Santos Paredes.-(f) Gumersindo Andrade.-(f) Simon Canales.- (f) Adán Ordóñez.-(f) Lidia Gutiérrez.- (f) Holman Esnayder Espinoza.-(f)Geydy Sugen Muñoz Díaz.-(f)Arelis Idania Méndez.-BRuiz.Notario _____PASO ANTE MI : DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CUATRO (4) AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DIEZ (10) DE MI PROTOCOLO NUMERO ONCE (11) QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR **ELDER FRANCISCO ANDRADE ALVAREZ, en su calidad de presidente de -FUNDACION FC-CUV** EXTIENDO ESTA PRIMERA COPIA COMPUESTA DE SIETE HOJAS UTILES DEL PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE CHINANDEGA A LAS CUATRO Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. BERNARDO ADALBERTO RUIZ CUEVAS, Abogado y Notario público.- C.S.J #5355

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 14778 - M. 93994 - Valor C$ 1,045.00

AA-MEM-DGM-MINAS-059-2012

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, catorce de agosto de dos mil doce, diez y quince minutos de la mañana.-

Vista la comunicación presentada en fecha siete de junio de dos mil doce por el Señor Alejandro Chamorro Guevara en su carácter de Representante Legal de la sociedad **Inversiones Chago., S. A.** mediante la cual solicita se realice reducción de área a su solicitud de Concesión Minera en trámite sobre el lote denominado **SANTA MARÍA** con una superficie inicial de 14,781.03 hectáreas ubicado en los municipios de Wiwilí de Nueva Segovia y Quilalí del departamento de Nueva Segovia, y Santa María de Pantasma del departamento de Jinotega a fin de que sean excluidas las porciones de área de su solicitud ubicadas dentro de la circunscripción de los municipios de Quilalí del departamento de Nueva Segovia, y Santa María de Pantasma del departamento de Jinotega, y siendo que de conformidad con el Dictamen Catastral de fecha veinticinco de junio de dos mil doce, el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la exclusión de las porciones de áreas antes mencionadas, quedando finalmente el lote solicitado con una superficie retenida de **14,098.98 hectáreas** ubicado en el municipio de Wiwilí de Nueva Segovia del departamento de Nueva Segovia, siendo el área total excluida de 682.05 hectáreas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "*En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial*". **POR TANTO**: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de **682.05 hectáreas** de la referida solicitud. Mándese a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-

(F) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE AREA DE RESERVA.
No-14-08-RA-DM-005-2012

CONSIDERANDO
I

De conformidad con lo establecido en el Acuerda Tercero de la Resolución Ministerial No.01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012; el Director General de Minas Ingeniero Carlos Zarruk Pérez, en fecha treinta de marzo del año dos mil doce, presentó propuesta de Reserva de Área de interés del Estado, con el fin de realizar estudios geológicos en un área de novecientas hectáreas (900.00 has) distribuida en el Municipio de Muelle de los Bueyes del Departamento de Chontales, las que estarán dentro de las coordenadas NAD 27, UTM, Zona 16 que se indicaran adelante.

POR TANTO

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151 de la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley Nº 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley Nº 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", la Ley Nº 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", así como su Reglamento y Reformas, y la Resolución Ministerial No.01-01-2012.

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número: 13 del 23 de enero del 2012: **DECLARESE COMO AREA RESERVADA**, la superficie ubicada en el Municipio de Muelle de los Bueyes del Departamento de Chontales, con un área de novecientas hectáreas (900.00 has), definidas por un polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 Y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	754000	1346000
2	757000	1346000
3	757000	1343000
4	754000	1343000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHONTALES	Muelle de los bueyes	900
Área Total	---------	**900**

SEGUNDO: El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberadas en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

TERCERO: Para todos los efectos notifíquese a las Autoridades Municipales correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce. (F) EMILIO RAPPACCIOLI B., Ministro.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE AREA DE RESERVA.
No-15-08-RA-DM-006-2012

CONSIDERANDO
I

De conformidad con lo establecido en el Acuerda Tercero de la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012; el Director General de Minas Ingeniero Carlos Zarruk Pérez, en fecha cuatro de mayo del año dos mil doce, presentó propuesta de Reserva de Área de interés del Estado, con el fin de realizar estudios geológicos, en un área de trece mil trescientos noventa y uno hectáreas (13,391.00 has) distribuida entre los Municipios de; La Libertad y Santo Domingo del Departamento de Chontales, las que estarán dentro de las coordenadas NAD 27, UTM, Zona 16 que se indicaran adelante.

POR TANTO

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151 de la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley Nº 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley Nº 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", la Ley Nº 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", así como su Reglamento y Reformas, y la Resolución Ministerial No. 01-01-2012.

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012: **DECLARESE COMO**

AREA RESERVADA, la superficie ubicada entre los Municipios de La Libertad y Santo Domingo del Departamento de Chontales, con un área de Trece mil trescientas noventa y una hectáreas (13,391.00 has) definidas por un polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 Y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	696000	1365500
2	714000	1365500
3	714000	1359000
4	704900	1359000
5	704900	1357100
6	696000	1357100

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHONTALES	La Libertad	8,438.71
CHONTALES	Santo domingo	4, 952.29
Área Total	----------	**13,391.00**

SEGUNDO: El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberadas en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

TERCERO: Para todos los efectos, notifíquese a las Autoridades Municipales correspondientes. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil doce. (F) EMILIO RAPPACCIOLI B., Ministro.

INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 15469

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 289, se encuentra la Resolución Nº 284-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº 284-2012. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil doce, las diez y treinta minutos de la mañana.** En fecha catorce de junio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **UNION DE COOPERATIVAS DE PRODUCTORES SEMILLERISTAS DE NUEVA GUINEA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (UCOPROSENG, R.L)** con domicilio social en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, (RAAS), Se constituye a las diez de la mañana, del diecinueve de marzo del año dos mil doce. Inicia con seis (6) cooperativas socias: **1.COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS PAZ Y DESARROLLO DEL SUR, R. L., (CACSEPADES, R.L.), RESOLUCION No. 322-2001, 2. COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN LA ESPERANZA,R. L., (C.A.P.E.R.L.), RESOLUCION No. 464-96, 3. COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNION CAMPESINA, R. L. (COOPEMUC, R. L), RESOLUCION No.36-78, 4.COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES DE SEMILLA DE NUEVA GUINEA AVANCE DE RIO PLATA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COOMAR, R. L.), RESOLUCION No. 39-2012, 5.COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES DE SEMILLA DE NUEVA GUINEA DIEGO LUNA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COOMUPSENG, R. L), RESOLUCION No. 49-2012, 6. COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES DE SEMILLA DE NUEVA GUINEA NUEVO AMANECER, RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COOMUPROSNANG, R.L.), RESOLUCION No.38-2012,** con un capital social suscrito de C$ 3,000.00 (tres mil córdobas netos) y un capital pagado de C$ 3,000.00 (tres mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **UNION DE COOPERATIVAS DE PRODUCTORES SEMILLERISTAS DE NUEVA GUINEA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (UCOPROSENG, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **CARLOS LUNA ROMERO;** Vicepresidente (a): **RAMON INES FERNANDEZ GARCIA;** Secretario (a): **ALEJANDRA DEL CARMEN CENTENO LOPEZ;** Tesorero (a): **AARON JEMYS MOLINA MEJIA;** Vocal: **ROLANDO CATALINO GRANADO MENDOZA.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

original con el que fue debidamente cotejado a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Registro y Control.

Reg. 15470

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 290, se encuentra la Resolución Nº 285-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº 285-2012. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil doce, las once de la mañana.** En fecha tres de julio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **CENTRAL DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES MUJERES RURALES FEMINISTAS ECOLOGICAS, R.L., (LAS DIOSAS, R.L)** con domicilio social en el municipio de Estelí, departamento de Estelí. Se constituye a las diez de la mañana, del diecisiete de mayo del año dos mil doce. Inicia con cinco (5) cooperativas socias: 1**. COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES EN DESARROLLO, R.L., (COOPEMUDESA, R.L.), RESOLUCION No.117-2011, 2.COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES DEL NORTE, R.L., (COOPEMUJER, R.L), RESOLUCION No.2824-2005, 3.COOPERATIVA MULTISECTORIAL TIERRA NUESTRA, R.L., (COMTINUE, R.L), RESOLUCION No. 2823-2005 4. COOPERATIVA MULTISECTORIAL PAZ Y AMOR ENTRE MUJERES, R.L., (COOPAMUJER, R.L.), RESOLUCION No. 842-2009, 5.COOPERATIVA MULTISECTORIAL LUZ ENTRE MUJERES, R.L. (COPELUZ, R.L), RESOLUCION No.3226-2007,** con un capital social suscrito de C$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C$ 3,000.00 (tres mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **CENTRAL DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES MUJERES RURALES FEMINISTAS ECOLOGICAS, R.L., (LAS DIOSAS, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MARIA ELENA MERLO CASTILLO;** Vicepresidente (a): **MARIA ELIETA MOLINARES RUIZ;** Secretario (a): **ELBA NUBIA CASTELLON LUQUEZ;** Tesorero (a): **ROSIBEL ESPINOZA RIVERA;** Vocal: **ROSIBEL RAMOS.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Registro y Control.

Reg. 15471

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 317 se encuentra la Resolución Nº. 70-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº. 70-2012**, **Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veintiuno de agosto del año dos mil doce, la una de la tarde.** En fecha veintidós de junio del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL "29 DE AGOSTO", R.L.** inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 68, Resolución N°. 1500. Siendo su domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta nº. 11 del folio 12 al 14 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el diecisiete de junio del año dos mil doce. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL "29 DE AGOSTO", R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.**- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo**. **(Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Registro y Control.

Reg. 15472

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 318 se encuentra la Resolución Nº. 71-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº. 71-2012**, **Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veintiuno de agosto del año dos mil doce, la una y quince minutos de la tarde.** En fecha diez de julio del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BUSES UNIDOS SOL DE AMOR, R.L., (COOTBUSA,R.L.),** inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 146, Resolución N°. 2144-2000. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta nº. 81 del folio 195 al 197 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veintiocho de junio del año dos mil doce. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BUSES UNIDOS SOL DE AMOR, R.L., (COOTBUSA, R.L.),** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.**- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo**. **(Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Registro y Control.

Reg. 15473

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 321 se encuentra la Resolución Nº. 74-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº. 74-2012**, **Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veintidós de agosto del año dos mil doce, las nueve y cincuenta minutos de la mañana.** En fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIO RADIODIFUSION DE LEON, R.L.,** inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 23, Resolución N°. 1065-95. Siendo su domicilio social en el municipio de Leon, departamento de Leon, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta nº. 04 del folio 20 al 21 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el treinta de octubre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIO RADIODIFUSION DE LEON, R.L.** la cual podrá abreviarse con las siglas **(COSERAL, R.L.),** certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo**. **(Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Registro y Control.

Reg. 15474

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 323 se encuentra la Resolución Nº. 75-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº. 76-2012**, **Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veintidós de agosto del año dos mil doce, las once y quince minutos de la mañana.** En fecha diez de julio del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION HILARIO SANCHEZ, R.L.,** inscrita en el tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 167, Resolución N°. 2312-93. Siendo su domicilio social en el municipio de Cardenas, departamento de Rivas, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta nº. 14 del folio 26 al 29 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el ocho de marzo del año dos mil doce. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION HILARIO SANCHEZ, R.L.,** certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo**. **(Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Registro y Control.

Reg. 15475

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, a el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 54, se encuentra la **Resolución No. 192-2006**, que integra y literalmente dice: **Resolución No. 192-2006**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas de Industrias y Servicios. Managua veintiocho de Septiembre del año Dos Mil seis, las dos y cinco minutos de la tarde. Con fecha doce de Septiembre del año Dos Mil Seis, presento solicitud de Reforma Total Y Cambio de Razón Social del Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS LA UNION R.L.** Constituida en la comunidad en la Localidad de Las Manos, Municipio de Las Manos, Departamento de Nueva Segovia, cuya Aprobación del Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No 42, folios del 191al 199, que fue celebrada a la una y treinta minutos de la tarde, del día treinta de Diciembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total y Cambio de Razón Social, por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). **Resuelve:** Apruébese e Inscríbase la Aprobación de la Reforma Total y Cambio de Razón Social de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS LA UNION R.L. En lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL LA UNION R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) ilegible perteneciente a Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Registro y Control.

Reg. 15476

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total** de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 113** se encuentra la RESOLUCIÓN N0. **449-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N0. 449-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**.** Managua treinta de julio del año dos mil diez, las doce del medio día; con fecha dieciséis de julio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Estatutos la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS MINEROS SANTO DOMINGO, R.L., (COOPEMISD, R.L.).** Con domicilio social en el Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 180, inscrita en los folios 093 al 101, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día once de mayo del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS MINEROS SANTO DOMINGO, R.L., (COOPEMISD, R.L.).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(f) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Julio del Año dos Mil Diez. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Registro y Control.

Reg. 15477

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el **Tomo I,** del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial o Total del Estatuto, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP), en el **Folio 65,** se encuentra la **Resolución No. 242-2006,** la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 242-2006,** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua siete de Febrero del año dos mil seis. La una y cuarenta minutos de la tarde. Con fecha veintitrés de enero del año dos mil seis, presentó solicitud de aprobación e Inscripción de Reforma Total del Estatuto, cambio de Razón Social la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE BENITO DIAZ JIMENEZ, R.L.** Constituida en la localidad de Oro Verde Municipio de Estelí, Departamento de Estelí cuya aprobación de Reforma Total y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 25, Folios 081 al 088, que fue celebrada el día viernes 23 de septiembre del año dos mil cinco, en asamblea general de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón Social, por lo que fundado en los artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas (499). **Resuelve:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón Social a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE BENITO DIAZ JIMENEZ, R.L.** La que en adelante se denominara **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL JOSE BENITO DIAZ JIMENEZ, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- F) Ilegible perteneciente a Licenciada Lydia Isabel Baltodano Cajina.- Directora Registro Nacional de Cooperativas.- Hay un sello.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada a los ocho días del mes noviembre del año dos mil once. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Registro y Control.

Reg. 15478

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense del Fomento Cooperativo (INFOCOOP) en el folio 193 , se encuentra la Resolución No 1-94, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No 1-94**. Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro a las doce de la mañana con fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Presento solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION MANUEL MOYA, R.L** Constituida en la Localidad de Pekín Guerrero, Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo, a las cinco de la mañana del día uno de enero de mil novecientos noventa y tres. Se inicia con 50 asociados, 36 hombres, 14 mujeres con un capital suscrito de C$500.00 pagado de C$500.00 córdobas. Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No 84) RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguesele la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION MANUEL MOYA,R.L** con la siguiente Junta Directiva: Presidente; BENECIO PALACIOS ROMERO; Vicepresidente; RUFINO CEFERINO RAMOS RUIZ; Secretario; SARA VERONICA MARTINEZ; Tesorero; EUGENIA SIMON NARVAEZ ROMERO y Vocal; CRUZ VIRGINIA VALASQUEZ IBARRA. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. **(F) ALBA TABORA DE HERNANDEZ**, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Registro y Control.

Reg. 14876

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 283, se encuentra la Resolución Nº 278-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº 278-2012. Managua, veinte de agosto del año dos mil doce, a las doce y treinta minutos de la tarde.** En fecha dos de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TURISTICO, AHORA SOMOS UNA GRAN FAMILIA R.L.** Con domicilio social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Se constituye a las dos de la tarde, del nueve de junio del año dos mil doce. Inicia con treinta y seis (36) asociados, veintiséis (26) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C$ 8,500.75 (ocho mil quinientos córdobas con setenta y cinco centavos) y un capital pagado de C$ 8,500.75 (ocho mil quinientos córdobas con setenta y cinco centavos).Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TURISTICO, AHORA SOMOS UNA GRAN FAMILIA R.L.,** Con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a) **PEDRO ESTEBAN MONTOYA PAIZ;** Vicepresidente (a): **JAVIER DE JESUS SALAZAR CACERES;** Secretario (a): **ERNESTO JOSE GUEVARA MORALES;** Tesorero (a): **JOSE LUIS SOLIS PEREZ ;** Vocal: **GERMAN BAYARDO MEZA PARAJON;** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco,**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Registro y Control.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 15623 - M. 99641 - Valor C$ 380.00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de Agosto del 2004 se emitieron las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, publicadas en la Gaceta, Diario Oficial Número 234, 235 y 236 de los días 1, 2 y 3 de Diciembre del 2004.

1.Que durante los últimos 6 años que han estado en vigencia las NTCI se ha observado una problemática en la constitución de los Comités de Auditoría en los órganos del Gobierno Central.

2.Que en Junio del año 2009 se promulgó la nueva Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado (Ley No. 681)

3.Que se hace necesario adecuar el Ambiente de Control a la funcionalidad de cada Institución del Sector Público; por consiguiente, se debe actualizar el marco legal establecido en las vigentes Normas Técnicas de Control Interno

POR TANTO

En Sesión Ordinaria Número Setecientos Noventa y Cinco (795) de las nueve de la mañana del día veintitrés del mes de agosto del año dos mil doce, el Consejo Superior en uso de las facultades que les confieren la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República", publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número Ciento trece del dieciocho de junio del año dos mil nueve, aprueba por unanimidad de votos la siguiente reformas e incorporaciones a las NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Número 234 del uno de diciembre del 2004, la que se leerán así:

I. MARCO LEGAL

1.- Fundamento para la elaboración de las NORMAS TÉCNICA DE CONTROL INTERNO:

El Artículo154 de nuestra Constitución Política establece "la Contraloría General de la República es el Organismo Rector del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", y los artículos 9 numeral 2) y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que para regular el funcionamiento del Sistema de Control Interno y Fiscalización, la Contraloría General de la República expedirá: "Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), que constituyen el marco de referencia mínimo obligatorio en materia de control interno, para que la Administración Pública prepare los procedimientos y reglamentos específicos para el funcionamiento de sus Sistemas de Administración (SA) y las Unidades de Auditoría Interna (UAI). Igualmente estas normas sirven de instrumento de evaluación tanto del diseño como del funcionamiento de los SA y de las UAI, en función del control interno y por consiguiente, suministra bases objetivas para definir el grado de responsabilidad de los Servidores Públicos en relación con la aplicación de las Normas Técnicas de Control Interno".

2.- Fundamento para el Ajuste de las NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO:

Dentro de las facultades otorgadas por el Art. 30 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se establece en su párrafo final que, "En el marco de las normas, políticas, regulaciones, reglamentos, disposiciones y más instrumentos indicados, cada institución del Estado, cuando considere necesario, dictará las normas, las políticas y los manuales específicos para el control de las operaciones a su cargo. La Contraloría General de la República, verificará la pertinencia y la correcta aplicación de las mismas".

Así mismo, en su Arto. No. 103, "Máximas Autoridades y Titulares", establece que "Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las Entidades y Organismos de la administración pública son responsables de los actos y resoluciones emanados de su autoridad o aprobados por ellos, expresa o tácitamente; son responsables también por suspender la ejecución de las leyes, por no cumplirlas fielmente a pretexto de interpretarlas". También en el numeral 5 de este artículo expresa que es deber de estos servidores públicos "cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, normas y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General de la República….", se concluye que :

1.- El diseño y funcionamiento del Control Interno de cada Entidad, constituyen deberes de la Máxima Autoridad o el Titular de cada Entidad.

2.- La Máxima Autoridad o el Titular de cada Entidad debe cumplir y hacer cumplir lo previsto en las NTCI, por constituir una Norma expedida por la CGR. Por consiguiente deberá ordenar y cerciorarse de que se efectúen los ajustes correspondientes en acatamiento de dicha Norma.

3.- Incumplimiento de las NTCI:

Conforme a lo estipulado en los puntos anteriores:

1.- No ajustar los Sistemas Administrativos (SA) y las Unidades de Auditoría Interna (UAI´s), a lo previsto en las NTCI es un incumplimiento de la Ley Orgánica y del presente Acuerdo de la CGR.

2.- Para la aplicación de las sanciones, se tomará en cuenta el marco de referencia previsto en el Título V de la Ley Orgánica de la CGR sobre Determinación de Responsabilidades, en la Normativa de Procedimientos Administrativos para Determinación de Responsabilidades, emitida por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en Sesión Ordinaria Número 686 del 3 de Junio del 2010, y en la Normativa para la Graduación en la Imposición de Sanciones Administrativas, emitida por el Consejo Superior CGR en Sesión Ordinaria Número 652 del 1 de Octubre del 2009..

2.- Se reforma en la Norma Específica de Ambiente de Control el punto 5.1.4.2 denominado Comité de Auditoría en su numeral 2, el que se leerá así:

1.- En las Entidades del Gobierno Central y sus dependencias el Comité de Auditoría estará Integrado por: A) Máxima Autoridad o en su defecto al que delegare, quien actuará como Presidente del Comité

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y B) Dos miembros de la Alta Dirección, que no manejen o custodien recursos".

2.- En el Pode Legislativo, el Comité de Auditoría estará integrado por: A) Presidente o máxima autoridad o en su defecto al que delegare, quien lo presidirá y B) Dos miembros de la Junta Directiva

3.En el Poder Judicial y Poder Electoral, el Comité de Auditoría estará integrado así: A) Presidente o Máxima Autoridad o en su defecto al que delegare, quien lo presidirá y B) Dos Magistrados que no manejen o custodien recursos

4.- En las instituciones de creación Constitucional, Entes Descentralizados o autónomos y demás institucionales públicas, el Comité de Auditoría estará integrado por: A) Máxima autoridad o quien delegare, quien lo presidirá y B) Dos miembros de la alta dirección, que no manejen o custodien recursos

5.- En las Alcaldías Municipales el Comité estará integrado por: A) El Alcalde o quien delegare, quien lo presidirá y B) Dos concejales.

Donde exista Auditor Interno, éste se invitado para actuar como asesor técnico con voz pero sin derecho a voto. Asimismo podrán invitar a otros funcionarios a sus sesiones si para el Comité es de interés su participación, sin derecho a voto.

Los funcionarios miembros del Comité de Auditoría permanecerán por período indefinido mientras trabajen para la Entidad, y en caso de remoción, traslado o renuncia, serán sustituidos por el funcionario que los reemplace en el cargo, o salvo por razones justificadas no puedan seguir perteneciendo a dicho Comité. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

3.- Se deroga el literal (c) del numeral 3, del punto 5.1.4.2 Comité de Auditoría.

4.- Se reforma el punto 7.11 del Apéndice I, publicado en la Gaceta Diario Oficial Número 235 del 2 de Diciembre de 2004, se leerá así:

7.11. "A través de Servidores Públicos independientes del manejo y registro de los bienes de inventarios, se verificará la existencia física de los mismos, por lo menos una vez al año, en la época que se considere más oportuna.

5.- Vigencia. La presente reforma a las NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO, entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) **DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY,** Presidente del Consejo Superior; **LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.,** Vice-Presidente del Consejo Superior; **(F)DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ,** Miembro Propietario del Consejo Superior; **DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS,** Miembro Propietario del Consejo Superior; **(F) LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA,** Miembro Propietario del Consejo Superior.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 15626 - M. 99888 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACION

El infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, certifica el Auto que integro y literalmente dice: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-CONCEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL.- Managua, quince de Enero del dos mil siete.- Las dos y dos minutos de la tarde.- Vista la solicitud del Licenciado JOSE LUIS GUIDO PICADO, mayor de edad, soltero, Abogado, natural de León, Departamento de León, Republica de Nicaragua y de ese domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer el Notariado y examinado el Titulo de Abogado expedido por este Supremo Tribunal el día veintiuno de Noviembre del dos mil seis; y de conformidad con los Artos. 288, 298, 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Aro 1 y 10 de la Ley de Notariado vigente y el Arto. 6. Inc. 17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los infrascritos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el trámite de incorporación del Licenciado JOSE LUIS GUIDO PICADO, para que ejerza el Notariado en la Republica de Nicaragua, de acuerdo a la Promesa de Ley que rendirá ante el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia.- Pase al conocimiento de la Honorable Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y la expedición del Titulo Correspondiente.- Désele cumplimiento con las formalidades prescritas en el Arto 12 de la Ley de Notariado.- MANUEL MARTINEZ.- M. AGUILAR G.- E. NAVAS N.- Ante mi: J.E. MOLINA B., Srio. por la Ley- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico.- Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil siete.- (F) RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA, SECRETARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ALCALDIAS

Reg. 14705 - M. 93416 - Valor C$ 580.00

Alcaldía de Managua

AVISO SOBRE PROCESOS DE CONTRATACIONES ADJUDICADOS, CANCELADOS Y DECLARADOS DESIERTOS

El infrascrito Secretario General hace del conocimiento público, los procesos de Contrataciones Adjudicados y Declarados Desiertos de conformidad con los Artos. 44, 48, y 50 de la Ley 622 de Contrataciones Municipales y arto. 49, párrafo infine de su Reglamento, Decreto 109/ 2007.

ITEM	LICITACION	N° LIC.	MODALIDAD	OFERENTE ADJUDICADO	MONTO
1	Mejoramiento vial barrios Jorge Salazar, Concepción de María, Villa Israel y Canadá Sur este	017/2011	L. Pública	SICSA	3,862,454.86
2	Creación de juego 3D tipo consola	077/2011	Cotización Mayor	Grupo Interactivo Nic. S.A.	842,516.57
3	Campaña publicitaria ON LINE	078/2011	Por Registro	Grupo Interactivo Nic. S.A.	1,276,540.30
4	Adquisición de material ferretero (segundo proceso)	114/2011	L. Pública	Alejo del C. Pastora	1,876,887.31
				Tramesa Comercial	1,933,062.44
5	Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehiculos	127/2011	Por Registro	Laboratorio Diesel Henry Blanco	400,000.00
				Jose Gerardo Lara	400,000.00
				Rectificadora General S.A.	400,000.00
				Resortes Pacheco	400,000.00
				Meza Flores & Cia. Ltda.	400,000.00
6	Adquisición de camión cabezal porta contenedor	143/2011	L. Pública	AUTOS ALEMANES S.A.	3,769,125.00
7	Servicios de internet y hosting web institucional	146/2011	Cotización Mayor	Equipos y Sistemas S.A.	$10,350.00
8	Servicios para la realización del modelo digital de alta precisión del terreno de la zona costera del Municipio de Managua	147/2011	Por Registro	CADIC	1,598,296.45
9	Complejo Deportivo cultural I etapa Luis Alfonso Velásquez Flores (construcción de rótulos en muro perimetral)	148/2011	Cotizaicón Mayor	DESIERTO	

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

10	Adquisición de asfalto RC 250	149/2011	Por Registro	DNP	1,701,143.60
11	Mejoramiento vial (Asfalto) Residencial Bolonia (D-I);	001/2012	L. Pública	LLANSA Ingenieros	4,772,322.10
12	Drenaje pluvial y mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) Bº San Sebastián, (D-II)	002/2012	Cotización Mayor	Víctor Vidaurre	612,000.00
13	Mejoramiento vial (Asfalto) Bº Batahola Norte (DII)	003/2012	Por Registro	Constructora MECO S.A.	2,410,405.35
14	Mejoramiento vial (Asfalto) Bº Batahola Sur (DII)	004/2012	Por Registro	Constructora MECO S.A.	2,410,405.35
15	Mejoramiento vial (Asfalto) Bº Julio Buitrago (D-II)	005/2012	Por Registro	Constructora MECO S.A.	1,438,535.61
16	Mejoramiento vial (Asfalto) Bº Paula Corea (D-IV)	006/2012	Por Registro	Constructora MECO S.A.	1,610,686.47
17	Mejoramiento vial (Asfalto) Bº Mª Auxiliadora I Etapa (D-IV)	007/2012	L. Pública	Constructora MECO S.A.	2,714,676.63
18	Mejoramiento vial (Asfalto) Bº San Cristóbal (D-IV)	008/2012	Por Registro	Constructora MECO S.A.	2,180,841.83
19	Mejoramiento vial (Asfalto) Bº San José Oriental (D-IV)	009/2012	Por Registro	Constructora MECO S.A.	2,180,841.83
20	Mejoramiento vial (Asfalto) Bº Selim Shible (D-IV)	010/2012	L. Pública	Constructora MECO S.A.	3,238,026.41
21	Mejoramiento vial (Asfalto) Bº Santa Clara (D-IV)	011/2012	L. Pública	Constructora MECO S.A.	3,238,026.41
22	Mejoramiento vial (Adoquinado) Bº 30 de Mayo (D-V)	012/2012	L. Pública	LC CONSTRUYEN	3,603,730.34
23	Mejoramiento vial (Adoquinado) Bº Milagro de Dios (D-V)	013/2012	L. Pública	CONEDCA	6,383,451.26
24	Mejoramiento vial (Adoquinado) Comarca Esquipulas (D-V)	014/2012	Por Registro	Rolando López	1,728,105.00
25	Mejoramiento vial (Asfalto) B° La Primavera y Anexo La Primavera (D-VI)	015/2012	L. Pública	SICSA	4,104,918.56
26	Mejoramiento vial (Adoquinado) B° Jorge Salazar (D-VI)	016/2012	L. Pública	Martha Cortez	5,020,057.40
27	Mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) y drenaje pluvial B° Bertha Díaz-Carlos Núñez (D-VI)	017/2012	L. Pública	CANCELADO	
28	Mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) y drenaje pluvial B° Jose Dolores Estrada (D-VI)	018/2012	L. Pública	CANCELADO	
29	Mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) y drenaje pluvial Villa Reconciliación Norte (D-VI)	019/2012	L. Pública	CANCELADO	
30	Rehabilitación de Canchas Villa Libertad (D-VII)	020/2012	Por Registro	Ricardo Castillo	940,909.65
31	Rehabilitación de Canchas Villa Flor Sur (D-VII)	021/2012	Por Registro	Calderón López	1,400,732.29
32	Rehabilitación de Canchas Comarca Sabanagrande (D-VII)	022/2012	Cotización Mayor	Martha Cortez	441,000.00
33	Rehabilitación de Canchas Villa Canadá (D-VII)	023/2012	Cotización Mayor	CONMETAJARSA	677,014.26
34	Mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) B° Leningrado	024/2012	L. Pública	Master Construction	3,640,012.92
35	Mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) B° Carlos Núñez (D-VII)	026/2012	Cotización Mayor	DESIERTO	
36	Mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) Villa Venezuela	027/2012	L. Pública	LC CONSTRUYEN	3,697,123.90
37	Mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) B° Arlen Siu Sur	025/2012	L. Pública	CONSTRUMASA	2,678,948.00
38	Adquisición de Papelería y Utiles de Oficina	028/2012	L. Pública	PBS NICARAGUA	486,212.77
				Librería y Distribuidora Jardin	1,579,638.95
				Andrea del Carmen Velásquez y/o Distribuidora La Universal	2,288,519.88
39	Adquisición de Suministros para Impresoras	029/2012	Por Registro	Librería y Distribuidora Jardin	1,743,733.18
40	Adquisición de Papel para Señalización	030/2012	Cotización Mayor	DESIERTO	

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

41	Adquisición de Material Semafórico	031/2012	L. Pública	CIAN Electronic	6,024,135.12
42	Adquisición de Material Ferretero	032/2012	L. Pública	Hercules Ferrety	482,264.04
				Tramesa Comercial S.A.	2,974,024.89
				Alejo del C. Pastora	2,044,433.16
				Yordan Elderman González (Casa del Constructor)	2,357,056.50
43	Adquisición de Pintura de Tráfico	033/2012	L. Pública	Pinturerías Nicaraguenses	922,243.48
44	Adquisición de Combustible	034/2012	L. Pública	Distribuidora Nicaraguense de Petróleo	115,928,660.00
45	Adquisición de Materiales para Ayuda Escolar.	035/2012	Por Registro	Andrea del Carmen Velásquez y/o Distribuidora La Universal	1,047,826.30
46	Mejoramiento vial (Concreto Hidráulico) Comarca Haras de la Hoyada (D-I);	036/2012	Por Registro	Martha Cortez	1,466,801.83
47	Mejoramiento vial, (Concreto Hidráulico) Bº Hialeah I Etapa, (D-I)	037/2012	L. Pública	Constructora Román y Asociados	2,961,214.93
48	Mejoramiento vial, (Concreto Hidráulico) Bº Hialeah III Etapa, (D-I)	038/2012	L. Pública	Master Construction	2,358,156.00
49	Mejoramiento vial, Comarca Jocote Dulce, (D-I)	039/2012	Por Registro	Víctor Vidaurre	1,502,552.63
50	Drenaje pluvial y mejoramiento vial, Bº Acahualinca (D-II)	040/2012	Cotización mayor	Ricardo Castillo	852,292.09
51	Recuperación de área verde, Dupla Norte (D-II)	041/2012	Por Registro	Ricardo Castillo	1,124,650.19
52	Sistema de drenaje pluvial, Bº María Auxiliadora II Etapa, (D-IV)	042/2012	L. Pública	COSERPA	2,470,000.18
53	Construcción de rampas y bordillos Sierritas de Santo Domingo (DV)	043/2012	Cotización Mayor	CONMETAJARSA	400,500.00
54	Mejoramiento vial y drenaje pluvial Bº Enrique Gutiérrez, (DV)	044/2012	L. Pública	COVERH S.A.	7,630,070.89
55	Mejoramiento vial Bº René Polanco, (D-V)	045/2012	L. Pública	Master Construction	5,472,765.73
56	Mejoramiento vial y drenaje pluvial Bº Enrique Lorente, (DV)	046/2012	L. Pública	SICSA	2,710,510.55
57	Construcción de muro de gaviones Bº Walter Ferreti, (D-V)	047/2012	Cotización Mayor	Rafael Gutiérrez	357,372.68
58	Erradicación de botadero de basura Bº Camilo Chamorro y construcción de losa en el centro de acopio, Villa Reconciliación, (D-VI)	048/2012	Cotización Mayor	Rafael Gutiérrez	667,611.64
59	Mejoramiento vial, Pista Sabanagrande La Curva (D-VI)	049/2012	L. Pública	SICSA	7,357,516.00
60	Mejoramiento vial, Lomas de Guadalupe, (D-VII)	050/2012	L. Pública	LC CONSTRUYEN	3,612,122.85
61	Mejoramiento vial, Laureles Norte, (D-VII)	051/2012	L. Pública	CONEDCA	3,766,880.00
62	Mejoramiento vial, Entrada a Botadero La Chureca, I Etapa	052/2012	L. Pública	CANCELADO	
63	Adquisición de Arena	053/2012	Por Registro	CANCELADO	
64	Adquisición de Cemento	054/2012	L. Pública	CEMEX Nicaragua S.A.	3,634,200.00
65	Adquisición de Piedra Bolón	055/2012	Por Registro	Walkiria Zepeda	2,186,178.75
66	Adquisición de Piedra Cantera	056/2012	Cotización Mayor	DESIERTO	
67	Adquisición de Piedra Triturada	057/2012	Por Registro	CEMEX Nicaragua S.A.	2,197,781.01
68	Adquisición de capotes	058/2012	Cotización Mayor	Iaguei División Ventas	687,371.10
69	Adquisición de Botas, I Semestre	059/2012	Por Registro	Industrias Toro S.A.	1,495,724.00
70	Adquisición de uniformes para operarios, I Semestre	060/2012	Por Registro	DESIERTO	
71	Adquisición uniformes para Atención al Público masculino, I Semestre	061/2012	Cotización Mayor	DESIERTO	
72	Adquisición de uniformes para Secretarias, I Semestre	062/2012	Por Registro	DESIERTO	
73	Mejoramiento vial, Comarca Los Ladinos, D-I	063/2012	Por Registro	Constructora Román y Asociados	1,028,000.00
74	Mejoramiento vial, Bº Memorial Sandino, (D-I)	064/2012	L. Pública	ACONSA	3,255,335.56
75	Mejoramiento de drenaje pluvial, Bº Cuba, D-II	065/2012	L. Pública	CONSTRUMASA	3,964,400.19
76	Mejoramiento vial, Bº Brisas del Xolotlán, D-II	066/2012	L. Pública	Constructora Román y Asociados	2,363,000.01

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

77	Mejoramiento vial Camino viejo a Pochocuape (de bloque roca al norte), D-III	067/2012	L. Pública	LC CONSTRUYEN	6,460,313.60
78	Mejoramiento vial, Villa Roma – San Isidro Libertador, D-III	068/2012	L. Pública	Constructora Román y Asociados	3,843,000.00
79	Estabilización de camino, Cauce Chiquilistagua, D-III	069/2012	L. Pública	Nicaragua Ingenieros S.A.	2,501,466.75
80	Estabilización de camino, Cauce Comarca San José de la Cañada, D-III	070/2012	L. Pública	Constructora Román y Asociados	2,515,369.93
81	Mejoramiento vial, Sierra Maestra y AHE Marcos Somarriba, D-III	071/2012	L. Pública	CONEDCA	7,149,500.00
82	Sistema de Drenaje pluvial, Bº Pedro Arauz Palacios III Etapa, D-IV	072/2012	L. Pública	WILCONSA	1,800,098.99
83	Estabilización de cauce Bº Quinta Pacheco, D-VI	073/2012	L. Pública	COSERPA	3,357,550.03
84	Drenaje pluvial, Bº Arlen Siú, D-VII	074/2012	L. Pública	Haydee Barrantes	2,335,510.13
85	Reconstrucción de calles del municipio de Managua, IV Fase	075/2012	L. Pública	Constructora MECO S.A.	18,499,861.65
86	Adquisición de Lentes	076/2012	Por Registro	Optica España	708,000.00
				Optica Munkel	708,000.00
87	Adquisición de mobiliario y equipos de oficina	077/2012	L. Pública	Centeno Comercial	1,248,921.85
88	Adquisición de equipos de computación y accesorios	078/2012	Por Registro	ALTEC	2,146,579.65
				PBS NICARAGUA	1,617,084.00
				TELSSA	602,822.81
89	Adquisición de materiales de limpieza	079/2012	Cotización Mayor	Ramírez Duarte	411,973.92
				PROLIMSOL	399,288.05
				Centeno Comercial	488,344.59
90	Adquisición de piedra cantera	080/2012	Cotización Mayor	DESIERTO	
91	Adquisición de Báscula móvil con capacidad de 80,000 libras	081/2012	Cotización Mayor	Centeno Comercial	786,281.30
92	Adquisición de Papel para señalización vial	082/2012	Cotización Mayor	3M Costa Rica	725,420.00
				Centeno Comercial	31,417.94
93	Adquisición de equipos de transporte livianos	083/2012	L. Pública	Casa Pellas S.A.	6,871,878.03
94	Adquisición de pintura acrílica y de aceite	084/2012	Por Registro	Pinturerías Nicaraguenses	334,634.42
				Pintura Modelo	1,836,827.24
95	Adquisición de llantas para vehículos livianos y motos	085/2012	L. Pública	Cruz Lorena S.A.	563,981.44
				Centeno Comercial	1,103,496.30
96	Adquisición de llantas para vehículos pesados	086/2012	L. Pública	Cruz Lorena S.A.	2,406,454.35
				Centeno Comercial	4,620,702.30
97	Adquisición de baterías para vehículos	087/2012	L. Pública	Cruz Lorena S.A.	716,737.50
98	Adquisición de gaviones	088/2012	L. Pública	PREFANICSA	2,306,525.89
99	Adquisición de asfalto	089/2012	L. Pública	DESIERTO	
100	Adquisición de equipos de protección personal, I Semestre	090/2012	L. Pública	EQUIPRONIC	3,990,500.00
				Solorzano Industrial & Cia. Ltda	740,987.67
				Casco de Nicaragua S.A.	105,755.55
				Iaguei División Ventas	363,009.00
				Comercial Mantica Farach	37,260.00
101	Adquisición de Arena	091/2012	Por Registro	DESIERTO	
102	Adquisición de Piedra Cantera	092/2012	Por Registro	DESIERTO	
103	Adquisición de Material Selecto	093/2012	Por Registro	CANCELADO	
104	Adquisición de Material Cero	094/2012	Cotización Mayor	DESIERTO	

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

105	Reducción de la contaminación en la Laguna Cratérica de Tiscapa	095/2012	Por Registro	Agro Eco Servicios S.A.	1,175,176.80
106	Mantenimiento, Actualización y Ampliación del S.I.G. Municipal de la Alcaldía de Managua y su información asociada.	096/2012	Pública	CADIC	13,881,780.00
107	Servicios de reparación de tractor sobre oruga, Caterpillar modelo D6D	097/2012	Cotización Mayor	DESIERTO	
108	Adquisición de Aceites y Lubricantes	098/2012	Pública	Ferrety Comercial	595,183.14
				DNP	11,612,702.98
				MERCALSA	427,343.43
109	Adquisición de Productos Químicos	099/2012	Cotización Mayor	PROLIMSOL	282,900.00
				Centro de Pinturas San José	623,829.00
110	Instalación de Depósitos de basura, Distritos II, III y IV	100/2012	Cotización Mayor	DESIERTO	
111	Adquisición de uniformes para operarios, II Semestre	101/2012	Por Registro	DESIERTO	
112	Adquisición uniformes para Atención al Público masculino, II Semestre	102/2012	Cotización Mayor	DESIERTO	
113	Adquisición de uniformes para Secretarias, II Semestre	103/2012	Por Registro	DESIERTO	
114	Enlaces de red de oficinas y bodegas sin conexión dentro de los planteles de la Alcaldía de Managua.	104/2012	Cotización Mayor	Inversiones Burseys Wyss S.A. (IBW)	495,830.88
115	Elaboración e instalación de depósitos de basura, Distritos II, III y IV.	105/2012	Cotización Mayor	DESIERTO	
116	Adquisición de uniformes para operarios, II Semestre	106/2012	Por Registro	Tania Lisset Ordoñez	2,565,150.00
117	Adquisición uniformes para Atención al Público masculino, II Semestre	107/2012	Cotización Mayor	Lucila Auxiliadora Sánchez Torres	1,088,825.00
118	Adquisición de uniformes para Secretarias, II Semestre	108/2012	Por Registro	Tania Lisset Ordoñez	1,382,550.00
119	Obras de conservación de suelos y agua. Agro forestación en la sub cuenca II (Comarca Ticomo, Cedro Galán, Pochocuape y San Isidro Libertador)	109/2012	Cotización Mayor	Haydee Barrantes	490,823.84
120	Obras de conservación de suelos y agua. Agro forestación en la sub cuenca II (Comarca San Isidro de la Cruz Verde, San Antonio, Los Vanegas, Los Ladinos y Las Viudas)	110/2012	Cotización Mayor	Haydee Barrantes	325,991.94
121	Adquisición de repuestos originales para equipos de construcción marcas CASE y NISSAN	111/2012	Cotización Mayor	MAQUIPOS	500,000.00
122	Adquisición de repuestos originales para maquinaria marcas CATERPILLAR e INTERNATIONAL	112/2012	Cotización Mayor	NIMAC	800,000.00
123	Adquisición de repuestos originales para maquinaria marcas FREIGHTLINER y MERCEDES BENZ	113/2012	Cotización Mayor	AUTOSTAR	800,000.00
124	Adquisición de repuestos originales para vehículos livianos marca NISSAN	114/2012	Cotización Mayor	Grupo Q	500,000.00
125	Adquisición de ataúdes y servicios funerarios	115/2012	Por Registro	Funeraria La Amistad	1,961,920.03
126	Servicios de mantenimiento de equipos fotocopiadoras	116/2012	Por Registro	DESIERTO	
127	Adquisición de vehículos livianos (segundo proceso)	117/2012	Por Registro	Casa Pellas S.A.	1,234,005.19
128	Adquisición de repuestos originales o genuinos marca BELARUS	120/2012	Cotización Mayor	DESIERTO	
129	Adquisición de repuestos originales o genuinos de motocicletas de las marcas Yamaha y Génesis	121/2012	Cotización Mayor	DESIERTO	
130	Mantenimiento y mejoras de la Catedral Metropolitana (Impermeabilización de losa de techo)	EXC/2012		SOLPRO S.A.	104,285.21

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

121	Plan especial de Bacheo (Suministro 10,000 galones emulsión asfáltica CSS1)	EXC/2012	UNOPETROL Nic. S.A.	$32,085.00
	Plan especial de Bacheo (Suministro 4,000 galones emulsión asfáltica CSS1)		SOLTEC S.A.	$12,950.00
	Plan especial de Bacheo (Suministro 4,000 galones emulsión asfáltica CSS1)		SOLTEC S.A.	$12,950.00
	Plan especial de Bacheo (Suministro 2,000 m3 de mezcla asfáltica en frío con emulsión tipo CSS1 y 500 glns de emulsión asfáltica CRS2P)		SOVIALSA	$363,946.25
122	Mejoramiento vial Entrada a Esquipulas Las Jaguitas	EXC/2012	Constructora MECO S.A.	11,130,411.69
123	Mejoramiento vial, B°Oscar Turcios	EXC/2012	WILCONSA	3,900,904.80
124	Estabilizacion de cauce Camilo Ortega	EXC/2012	GBM Construcciones	4,119,081.21
125	Diseño y construcción de cauce Occidental	EXC/2012	Master Construction	14,735,123.18
126	Sistema de agua potable Complejo Deportivo Conchita Palacios	EXC/2012	CRETSA	602,404.50
127	Construcción de canaletas B° Carlos Núñez	EXC/2012	Jaime Alfonso Bow López	580,000.00
128	Construcción de canaleta suroeste, antiguos rieles Sabanagrande	EXC/2012	SICSA	4,490,216.98
129	Mejoramiento de base Barrios Carlos Núñez, José Dolores Estrada y Villa Reconciliación	EXC/2012	CONEDCA	8,639,842.22
130	Mejoramiento vial Barrios Bertha Díaz-Carlos Núñez, José Dolores Estrada y Villa Reconciliación	EXC/2012	CEMEX Nicaragua S.A.	$279,565.00
131	Mejoramiento vial Barrio Las Torres-Colonia Pedro Joaquín Chamorro	EXC/2012	EMDECO S.A.	9,294,354.59
132	Corte, traslado y tendido de material selecto para el Relleno Sanitario	EXC/2012	CONEDCA	7,150,240.00
133	Mejoramiento vial Mercado Israel Lewites	EXC/2012	Constructora MECO S.A.	2,567,621.25
134	Mejoramiento vial camino a Santo Domingo	EXC/2012	Constructora MECO S.A.	$25,793.70
135	Mejoramiento del drenaje pluvial Camino cauce La Morita (Suministro de concreto)	EXC/2012	Constructora MECO S.A.	$47,653.03
136	Mejoramiento vial Barrio Jorge Dimitrov	EXC/2012	Constructora MECO S.A.	$50,692.00
137	Estabilización de camino cauce Comarca San José de la Cañada	EXC/2012	GBM Construcciones	3,784,875.57
138	Mejoramiento vial de calles en barrios de Managua II Fase	EXC/2012	LLANSA Ingenieros S.A.	23,690,838.47
			Constructora MECO S.A.	18,024,517.38
			FCC Construcción de Centroamerica S.A.	23,902,519.07
139	Mejoramiento vial de calles con concreto hidráulico en barrios de Managua	EXC/2012	CEMEX Nicaragua S.A.	$2,373,235.70

Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General Alcaldía de Managua.

Reg. 14704 - M. 93403 - Valor C$ 760.00

Alcaldía Municipal de Sébaco

8108

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía de Sébaco tercera MODIFICACION, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			**C$ 18.219.248,67**	
1	Adoquinado de calle del Barrio Diriangen	Licitación por Registro	Fondos Propios	23/01/2012
2	Adoquinado calle del Barrio Santiago	Licitación Pública	Fondos Propios	23/01/2012
3	Calles transversales entre 2da. Y 3er calle, Adquinado del tramo desde la 2da calle Santiago hasta interseccion C a Matagalpa y	Licitación Pública	Fondos Propios	20/02/2012
1	Adoquinado de la 4ta calle este del Barrio San Geronimo, 3 er calle este y la 2da calle este-	Licitación por Registro	Fondos Propios	27/02/2012
2	Adoquinado de la 3ra. Calle transversal del barrio San Antonio Tramo Esquina Doña Olimpia Escoto hasta la interseccion carretera	Licitación por Registro	Fondos Propios	04/09/2012
4	Calles Marginales carretera panamericana banda derecha y banda izquierda	Licitación Pública	Fondos Nacionales	
19	Calles Marginales carretera panamericana banda derecha y banda izquierda	Compra por Cotización	Fondos Propios	
3	Adoquinado C4ta. Calle avenida noreste del	Licitación por Registro	Fondos Propios	04/09/2012
BIENES			**C$ 13.743.165,03**	
1	compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012
2	compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
3	compra de Instrumentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/03/2012
4	compra materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
5	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2012
6	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
7	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2012
9	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2012
10	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/04/2012
11	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
12	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/05/2012
13	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2012
14	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/11/2012
15	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2012
16	Compra de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
17	Compra de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/02/2012
18	Compra de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
19	Compra de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
20	compra de materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/10/2012
21	compra de materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/02/2012
22	compra de materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2012
23	compra de materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2012
24	compra de materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
25	compra de materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2012
26	compra de materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
27	compra de Tuberias y acccesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2012
28	compra de Tuberias y acccesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2012
29	compra de Tuberias y acccesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/08/2012
30	compra de Tuberias y acccesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2012
31	compra de Tuberias y acccesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
32	compra de Tuberias y acccesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/06/2012
33	compra de Tuberias y acccesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2012

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

34	compra de Tuberias y acccesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/11/2012
35	Compra de materiales electricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2012
36	Compra de materiales electricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/06/2012
37	Compra de materiales electricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/08/2012
38	Compra de materiales electricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/11/2012
39	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2012
40	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
41	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2012
42	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
43	Compra de luminarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2012
44	Compra de luminarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2012
45	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2012
46	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2012
48	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
49	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/08/2012
51	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2012
52	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
53	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/03/2012
54	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
55	Compra de Diesel para maquinaria de modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2012
56	Compra de Diesel para maquinaria de modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012
57	Compra de Diesel para maquinaria de modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
58	Compra de Diesel para maquinaria de modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/11/2012
59	Compra de Lubricantes grasas etc.maquinaira	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2012
60	Compra de Lubricantes grasas etc.maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012
61	Compra de Lubricantes grasas etc.maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
62	Compra de Lubricantes grasas etc.maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/11/2012
63	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2012
64	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2012
198	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2012
66	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
67	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/08/2012
68	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2012
69	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
70	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/08/2012
71	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012
72	Compra de repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
73	Compra de repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
74	Compra de repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
75	Compra de repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2012
76	compra de cuadros madera, para diplomas, fotografias , placas dedicatorias	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/02/2012
77	compra de cuadros madera, para diplomas, fotografias , placas dedicatorias	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2012
78	compra de cuadros madera, para diplomas, fotografias , placas dedicatorias	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
79	compra de cuadros madera, para diplomas, fotografias , placas dedicatorias	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2012
80	Compra de libros, revistas , periodicos etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2012
81	Compra de libros, revistas , periodicos etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
82	Compra de libros, revistas , periodicos etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/08/2012
83	Compra de libros, revistas , periodicos etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/11/2012
84	compra de Botas, Guantes y capotes para el personal de Ornato y Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2012
85	compra de Botas, Guantes y capotes para el personal de Ornato y Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
86	Compra de Llantas, neumaticos para camiones	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/01/2012
87	Compra de Llantas, neumaticos para camiones	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/01/2012
88	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
89	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
90	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2012
91	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
92	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

93	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
94	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2012
95	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
96	Compra de Aceite, Lubricantes, grasas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
97	Compra de Aceite, Lubricantes, grasas	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
98	Compra de Aceite, Lubricantes, grasas	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2012
99	Compra de Aceite, Lubricantes, grasas	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
100	Compra de herbicidas para quemar malezas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2012
101	Compra de herbicidas para quemar malezas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
102	Compra de sacos para almacenar,bolsas etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2012
103	Compra de sacos para almacenar, bolsas etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/06/2012
104	compra de piochas, palas,	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/01/2012
105	compra de papeleria en general	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
106	compra de papeleria en general	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2012
107	compra de papeleria en general	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/07/2012
108	compra de papeleria en general	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2012
109	Compra de Escritorio, sillas secretariales etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
110	compra de impresoras ,computadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2012
111	compra de cajas funebres	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/01/2012
112	compra de cajas funebres	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2012
113	compra de cajas funebres	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/07/2012
114	compra de cajas funebres	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
115	Compra de alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
116	Compra de alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2012
117	Compra de alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
118	Compra de alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/11/2012
119	Compra de materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
121	Compra materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2012
122	Compra materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2012
123	Compra de amplificadores , bajo activo etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
124	Compra de Laminas de Zinc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2012
199	Compra de Luminarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/06/2012
200	Reproduccion de cartillas , elaboracion de Brochurt, mantas publicitarias,	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/06/2012
201	Compra de computadora	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/06/2012
202	Compra materiales de Construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2012
203	Compra materiales de Construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2012
204	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
205	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
206	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/08/2012
207	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2012
208	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/07/2012
209	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/07/2012
210	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/08/2012
211	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
212	Compra microfonos, parlantes , amplificadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
213	Compra materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
214	Compra materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
215	Compra de Lubricantes para utilizarse en la maquinaria que ejecutar el proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2012
216	Compra de Diesel par la maquinaria que	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2012
217	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2012
218	Compra de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/09/2012
CONSULTORÍAS			**C$ 281.023,50**	
20	Contratacion de formulador de proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
SERVICIOS GENERALES			**C$ 5.734.055,15**	
125	contratacion de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012
126	contratacion de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
127	contratacion de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2012
129	contratacion de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
130	contratacion de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/05/2012
131	contratacion de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2012

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

132	contratacion de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/11/2012
133	Contratacion mano de obra Electricidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2012
134	Contratacion mano de obra Electricidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/06/2012
135	Contratacion mano de obra Electricidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/08/2012
136	Contratacion mano de obra Electricidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/11/2012
137	Contratación de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2012
138	Contratación de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
139	Contratación de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2012
140	Contratación de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
141	Contratación mano de obra electricidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2012
142	Contratación mano de obra electricidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/10/2012
143	Contratacion Mano de Obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2012
144	Contratacion Mano de Obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2012
146	Contratacion Mano de Obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2012
148	Contratacion Mano de Obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2012
149	Contratacion Mano de Obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
150	Alquiler de maquinaria de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2012
151	Alquiler de maquinaria de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012
152	Alquiler de maquinaria de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
153	Alquiler de maquinaria de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/11/2012
154	Contratación Mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2012
219	Contratación Mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2012
155	Contratación Mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/07/2012
156	Contratación Mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
157	Contratación Mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2012
158	Contratación Mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
159	Contratación Mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/08/2012
160	Contratación Mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012
161	Contratacion mano de obra mecanico	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
162	Contratacion mano de obra mecanico	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
163	Contratacion mano de obra mecanico	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
164	Contratacion mano de obra mecanico	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2012
165	Contratación mano de obra para reparacion de	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
166	Contratación mano de obra para reparacion de	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
167	Contratación mano de obra para reparacion de	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/07/2012
168	Contratación mano de obra para reparacion de	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2012
169	Contratación mano de obra mecanica para reparacion del equipo de recoleccion de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2012
170	Contratación mano de obra mecanica para reparacion del equipo de recoleccion de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
171	Contratación mano de obra mecanica para reparacion del equipo de recoleccion de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2012
172	Contratación mano de obra mecanica para reparacion del equipo de recoleccion de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2012
173	Alquiler de tractor para limpar el vertedero	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
174	Alquiler de tractor para limpar el vertedero	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
175	Alquiler de tractor para limpar el vertedero	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
176	Alquiler de tractor para limpar el vertedero	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2012
177	Contratacion mano de obra para mantenimiento y reparacion equipo de	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2012
178	Contratacion mano de obra para mantenimiento y reparacion equipo de	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2012
179	Contratacion mano de obra para mantenimiento y reparacion equipo de	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2012
180	Contratacion mano de obra para mantenimiento y reparacion equipo de	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2012
181	Alquiler de transporte para traslado de	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2012
182	Alquiler de transporte para traslado de	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2012
183	Alquiler de transporte para traslado de	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
184	Alquiler de transporte para traslado de	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/11/2012
185	Para spot publicitario radial y televisivo ,	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2012
186	Para spot publicitario radial y televisivo ,	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
187	Para spot publicitario radial y televisivo ,	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2012
188	Para spot publicitario radial y televisivo ,	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

188	Para spot publicitario radial y televisivo , perifoneo	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012
189	Inauguracion de proyecto y actividades culturales	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2012
190	Inauguracion de proyecto y actividades culturales	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2012
191	Inauguracion de proyecto y actividades culturales	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/09/2012
192	Inauguracion de proyecto y actividades culturales	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2012
193	Servicio de fotocopias, encolochados etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2012
194	Servicio de fotocopias, encolochados etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
195	Servicio de fotocopias, encolochados etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2012
196	Servicio de fotocopias, encolochados etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/12/2012
4	contratacion de consultores	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2012
5	contratacion de consultores	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2012
6	Contratacion de asesoria legal	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2012
7	Contratacion de asesoria legal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
8	Contratacion de asesoria legal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
9	Contratacion de asesoria legal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
10	Contratacion de auditores externos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
11	Contratacion de auditores externos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
12	Contratacion de auditores externos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/07/2012
13	Contratacion de auditores externos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2012
14	Capacitacion personal Administrativo	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2012
15	Capacitacion personal Administrativo	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/05/2012
16	Capacitacion personal Administrativo	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/08/2012
17	Capacitacion personal Administrativo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
220	contratacion de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
221	Contratacion mano de obra Electricidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/06/2012
222	Contratacion de Personal para levantamiento catastral	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/05/2012
223	Compra de refrigerios para participante a talleres de capacitacion	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/05/2012
224	Reproduccion d documentos lineamientos y metodología	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2012
225	Publicidad Radial y elaboracion de mantas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2012
226	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2012
227	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	
228	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/07/2012
229	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2012
230	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
231	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
232	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/08/2012
233	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
234	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
235	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
236	Contratacion mano de obra para instalar el techo	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/08/2012
237	Contratacion alquiler de maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/08/2012
238	Contratacion alquiler de maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/08/2012
239	Contratacion alquiler de maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/08/2012

Elaborado Por: Lic. Marta Cordoba- Responsable de Adquisiciones; Autorizado Por: Luis Antonio Martínez M- Alcalde Municipal.-

---

Reg. 14824 - M. 94549 - Valor C$ 95.00

La Alcaldía de Tola, en cumplimiento al articulo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley no. 622 esta haciendo decima-novena modificación del PGA 2012.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

8113

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PREPARACION											
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9
TOTAL PGA					I	II	III	IV	294,000,00		
I. GASTO CORRIENTE											
BIENES											
1	Corriente	5230000	7819 - Servicio de Apoyo de Transporte	Contratacion de buses para actividad de acto cultural en festejo de fiestas patrias en el Municipio de Tola			x		32,000,00	CXC	Fondos Propios
SERVICIOS											
1	Corriente	52500002	9015 - Servicios de entretenimiento	Contratacion de sonido y tarima para actividad de acto cultural en festejo de fiestas patrias en el Municipio de Tola			x		12,000,00	CXC	Fondos Propios
OBRAS											
1	Corriente	4210000	7210-servicio de apoyo y mantenimiento y reparacion para la construccion	Construccion de bodega en la Alcaldia Municipal de Tola			x		250,000,00	CXC	Fondos Propios

Elaborado por: Mirelys Ruíz Noguera Resp. de Adquisiciones; Aprobado por: José Angel Morales M., Alcalde Municipio de Tola.

Reg. 14316 - M. 92162 - Valor C$ 95.00

Alcaldía Municipal de Nueva Guinea

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General Publica su Primer Modificacion al Plan General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			**C$ 0.00**	
BIENES			**C$ 3,309,519.43**	
1	Compra de Semillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
2	Compra de Materiales de Construccion y Ferreteria	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
1	Compra de Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2012
2	Compra de Materiales de Ferreteria (Hierro,Herramientas, Clavos, Mayas otros)	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/06/2012
3	Compra de Materiales de Construccion (Grava,Arena, Cemento)	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/06/2012
4	Compra de Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
5	Compra de Transformador 10 KVA	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
3	Compra de Materiales de Ferreteria y Construccion (Hierro,Herramientas, Grava,cemento, Arena)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2012
6	Compra de Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2012
7	Compra de Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2012
8	Compra de Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2012
9	Compra de Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2012
4	Compra de Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2012
5	Compra de Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2012
10	Compra de Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2012
11	Compra de Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2012

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

12	Compra de Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2012
1	Compra de Materiales de Ferreteria y Construccion (Adoquines, Hierro,Herramientas, Grava,cemento, Arena)	Licitación por Registro	Fondos Propios	30/08/2012
CONSULTORÍAS			**C$ 895,000.00**	
6	Contratacion de Firma auditores Especialista en Tributacion Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
13	Contratacion de Servicios Profesionales para Auditoria y Estregia Empresarial Fondos Productivos Alcaldia de Nueva Guinea	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/06/2012
7	Contratacion de Consultoria para Formulacion de Proyectos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2012
14	Contratacion de Servicios de Auditoria Externa de Evaluacion de los 3 Años de Gestion 2009-2011	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2012
SERVICIOS GENERALES			**C$ 151,996.00**	
8	Servicios de Alimentacion y Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
9	Servicios de Alimentacion y Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
15	Contratacion de Servicios de Reparacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2012
16	Contratacion de Servicios de Reparacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2012
17	Contratacion de Servicios de Reparacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2012
18	Servicios de Alimentacion y Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2012

Elaborado por: Lic. Juan Antonio Hernández Castellón Responsable de la UA Nueva Guinea; Autorizado por: Ing. Denis Obando Marin Alcalde Municipal Nueva Guinea.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg.12973 – M. 1167367/1167358 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 226, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIO CESAR MARIN VILLAGRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media Con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2012. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 226, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIO CESAR MARIN VILLAGRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 13182 – M. 86795 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3909 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARTHA LUCIA CERDA REQUENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme al original, Managua 05 de septiembre del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13181 – M. 86998 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 043, Línea 986 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - **POR CUANTO:**

XIOMARA DEL SOCORRO AGUIRRE HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 13183 – M. 86794 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3746 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

ANA MARIA REQUENES CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13184 – M. 86969 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1648, Página 054, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROBIN LUIS BERMUDES JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de junio del año doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 13185 – M. 86956 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.1716 , Página 060, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAQUEL DE LOS ANGELES LOPEZ MEMBREÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 13186 – M. 86967 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1660, Página 056, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SEBASTIAN DOMINGO GUTIERREZ AGUIRRE, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de junio del año doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 13187 – M. 86941 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 4123, Página 024, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JULIO MARTIN CAMPOS RAMOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en el primer dia del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 13189 – M. 86789 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 869 Partida N°. 3789 Tomo Nº ,II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MELBA DEL CARMEN BERMUDEZ BLANCO, Natural de Managua , Departamento de Managua , República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** , para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre de octubre de noventa y siete. El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga S, J, El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M. A. El Decano,Lic. Ligia Arana Garcia

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de octubre de 1997. Lic. Yolanda Cespedes Rugama Direccion de Registro y Control Academico Universidad Centroamericana.

Reg. 13189 – M. 87085 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 458 Página 229, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MIRIAN YANILETH TORRES CALDERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogia-Nivel Tecnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticuatro del mes de enero del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de enero de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13190 – M. 177348 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 032-033 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ONEYDA LISETH TORREZ SOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13191 – M. 177330 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 017 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC. MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIBEL DEL ROSARIO CALDERON AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13192 – M. 86910 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 029 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ELDA MARIA MARIN VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Administrativas de Turismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de Agosto del 2007. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13193 – M. 86832 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 255 Tomo XI Partida 8872 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JOEL ENRIQUE OROZCO MAIRENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13194 – M. 868828 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 045 Tomo XI Partida 8259 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

GERALD ANTONIO CHAMORRO PAVON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13195 – M. 86944 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 317 Tomo XI Partida 9056 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

EDUARDO JOSE BRICEÑO ZEPEDA, natural de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Física, Deporte y Recreación Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13196 – M. 86992 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 316 Tomo XI Partida 9055 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARTIN JOSE MONTES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Física, Deporte y Recreación Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13197 – M. 87070 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 584 Página No. 294, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KAREN ISABEL ALI JIMENEZ, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 474 Partida No. 242, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

KAREN ISABEL ALI JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Derecho Financiero y Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 13198 – M. 87023 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 336 Página No. 169, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

IVANIA MAGDALENA HERRERA NARVAEZ, natural de Villa el Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 13199 – M. 87006 – Valor C$190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 406 Página No. 204, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CARLOS GIOVANNI OPORTA GUTIERREZ, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 572 Partida No. 291, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CARLOS GIOVANNI OPORTA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 13200 – M. 87021 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 346 Página No. 174, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ADA FRANCIS PEREZ CRUZ, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 13201 – M. 86959/86960 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 448 Partida No. 229, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

FANNY SOLIETH MEZA PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad Avanzada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 378 Página No. 189, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

FANNY SOLIETH MEZA PINEDA, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 13202 – M. 86892 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 166 Página No. 84, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

EDWARD ANTONIO LEIVA CERDA, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 569 Pagina No. 290, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

EDWARD ANTONIO LEIVA CERDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Formulación, Ejecución y Evaluación de Proyectos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto de doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 13203 – M. 86883 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. del Recinto Regional de Matagalpa, certifica que en la Página 532, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

MARENA GISELL ANDINO PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación del plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de julio del año doce.

El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad. Dr. Benjamin Cortez Marchena. El Vice – Rector Académico Lic. Omar A. Castro. La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, veintinueve días de julio del dos mil doce. Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. 13204 – M. 88863 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. del Recinto Regional de Matagalpa, certifica que en la Página 538, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

BISMARCK DE JESUS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación del plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de julio del año doce.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad. Dr. Benjamin Cortez Marchena. El Vice – Rector Académico. Lic. Omar A. Castro La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, veintinueve días de julio del dos mil doce Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. 13205 – M. 86883 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. del Recinto Regional de Matagalpa, certifica que en la Página 517, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

DIANA GABRIELA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación del plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de julio del año doce.

El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad .Dr. Benjamin Cortez Marchena. El Vice – Rector Académico. Lic. Omar A. Castro La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, veintinueve días de julio del dos mil doce Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. 13206 – M. 86883 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. del Recinto Regional de Matagalpa, certifica que en la Página 531, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

LUIS ALFREDO VARGAS PICADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación del plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de julio del año doce.

El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad . Dr. Benjamin Cortez Marchena. El Vice – Rector Académico. Lic. Omar A. Castro La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, veintinueve días de julio del dos mil doce Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. 13208 – M. 87004 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2816, Página 220 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE ALBERTO JARQUIN ESPINOZA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintiun días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, treintiun de octubre de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg.13207 – M. 86998 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:47 ; Número: 661 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO**:

JAQUELIN DEL SOCORRO RODRIGUEZ BAEZ , ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 del mes de julio del año 2010 . (F) Ilegible Rector. (F) Ilegible. Secretario General. (F) Ilegible. Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes 23 de julio de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretarío General.

Reg. 13274– M. 88360 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 47, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MARIA ANGELES ESCORCIA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 2 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 13275– M. 88408 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 260, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MANUEL DE JESUS TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí**. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física -Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.13276 – M. 88417 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 23, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLORIA MARIA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagoga con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R".

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. (f) Directora.

Reg.13277 – M. 88425 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 31, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Economicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRENDA CONCEPCION OBREGON GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.13278 – M. 88455 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 232, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN JUAREZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física- Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 13279– M. 88471 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEJANDRA DEL CARMEN CABRERA NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme, Managua, 9 de Julio del 2010. (f) Directora.

Reg.13280 – M. 88457 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 223, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

EVERTH MARTIN MARTINEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación. Media con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 229, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVERTH MARTIN MARTINEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física -Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 13281– M. 88463 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 225, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELING LISSETH GONZALEZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 13282– M. 88551 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 120, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA LEONOR MURRILLO CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.13283 – M. 88557 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 490, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HILDA MARIA MOLINA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg.13284 – M. 88560 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 196, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEYSELLH JANNETH RUIZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg.13285 – M. 88558 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 197, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PRISCILLA AIMEE MERCADO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg.13286 – M. 88358 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 22, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS ISAAC FUENTES CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13287 – M. 88391 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 225, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS FRANCISCO PALACIOS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R.Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 5 de noviembre de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 326, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS FRANCISCO PALACIOS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13288 – M. 88466 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 185, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEJANDRA DEL SOCORRO AGUIRRES OROSCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 28 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13289 – M. 88492 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 465, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SOBEYDA LORENA HERNANDEZ AMAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13290 – M. 88529 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 211, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MARYONY EMPERATRIZ CABALLERO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, Mención Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2002. (f) Lic. Sonia Ruiz de Leon, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 232, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYONY EMPERATRIZ CABALLERO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian

Es conforme. León, 5 de noviembre de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.13291 – M. 88590 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 406, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLADYS SUYEN BLANCO RUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13292 – M. 88479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 079 Tomo XI Partida 8363 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

IRENE DE LOS ANGELES GARCIA BOLAÑOS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13293 – M. 88530 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 343 Tomo XI Partida 9135 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JULIETA DEL CARMEN LOPEZ MENA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13294 – M. 88531 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 314 Tomo XI Partida 9047 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

NOELIA DEL CARMEN PONCE LOPEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13295 – M. 88589 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 315 Tomo XI Partida 9052 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ELSA MARIA MONTIEL JARQUIN, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13296 – M. 88405 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2533, Página 078 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO GARCIA ROBELO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctronico,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintisiete de mayo de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 16379 – M. 106026 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 197 Tomo IV Partida 591 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

VALESKA DE LOS ANGELES ARGUELLO SOMARRIBA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dos". El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R,N MSN

Es conforme. Managua, veinticinco de octubre del 2002. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 16311 – M. 415– Valor C$ 285.00

EDICTO

De la solicitud de Declaratoria de Herederos presentada ante esta Judicatura por la señora **FRANCISCA JACINTA HERNANDEZ**, en a cual solicita se le declare como Única y Universal Heredera del todos los bienes, derechos y acciones, de quien en vida fuese su Padre el señor **PABLO HERNANDEZ ACOSTA**, También conocido como **PABLO HERNANDEZ** (q.e.p.d).- Por tanto, quien crea tener mejor o igual derecho que la solicitante , preséntese ante este Despacho, para que en el termino de ocho días, de conformidad al artículo 744 Pr, ejerza su derecho a oponerse a la presente solicitud.-

Dado en el municipio de Ciudad Sandino a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce.-

(f) **Lic. Juan Francisco Argüello Acuña**, Juez de Distrito Civil del Municipio de Ciudad Sandino del Departamento de Managua. (F) Secretaria.

Asunto No: 000202-0440-2012-CV.

3-3

Reg. 16439 - M. 106536 - Valor C$ 285.00

Citese y emplácese por medio de edictos el cual deberá ser publicado en cualquier diario de circulación nacional por tres días consecutivos al señor RAUL ANTONIO ARELLANO, para que en el termino común de cinco días después de publicado el ultimo edicto, conteste la Demanda de Divorcio, interpuesta en su contra por la señora ANGELICA DEL CARMEN ESCOTO GALEANO, de conformidad al arto 5 de la ley numero 38 LEY DE DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VOLUNTAD DE UNAS DE LAS PARTES, se le previene al señor Raul Antonio Arellano. que de no contestar se le nombrara Guardador Ad-Litem para que lo represente en la presente causa.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS OCHO Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

(F) LIC. KAREN GUTIERREZ RIVAS, JUEZ QUINTO LOCAL CIVIL DE MANAGUA.

(F) MARLA GARCIA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-1

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org